

ACTA N° 1596: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, siendo las ocho horas se reúnen en el Recinto de Sesiones los Concejales: María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Carolina Giusti, Santiago Dobler, Horacio Bertoglio y Pablo Ghiano. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Extraordinaria toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Buenos días. Siendo las ocho horas diecisiete minutos vamos a dar inicio a esta Sesión Extraordinaria con la presencia de todos los Ediles. De esta manera, existiendo quórum suficiente queda abierta la Sesión y hoy el izamiento de la Bandera Nacional queda a cargo de esta Presidencia”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (Ahora Sunchales – PS): “Bien. Hace unos días nos enterábamos del fallecimiento de Ena Richiger, una médica nacida y criada aquí en Sunchales, que estudió medicina en la Universidad Nacional del Litoral. Ella era médica infectóloga especialista en salud pública y gestora de la atención primaria en los Centros Barriales de Salud que se conocían como Dispensarios. Falleció a los 92 años en la ciudad de Rosario. La vida de Ena fue muy dinámica y llena de pasión. Bueno, cuentan que ella en los primeros años de su carrera regresaba a Sunchales apenas terminaba de rendir las materias para pasar aquí con sus familiares y amigos las vacaciones. Así que parte de su historia fueron los clubes, los bailes en la ciudad de Sunchales. pero bueno, luego ya a los 24 años Ena se recibe y comienzan sus prácticas profesionales. Cuando comienzan a hacerse, cuando comienza a instalarse un nuevo paradigma de salud a nivel internacional, ella estaba allí para hacer los primeros cursos en salud pública que se realizaban en la Universidad Nacional del Litoral por la Organización Mundial de la Salud. Y con solo 30 años, ella junto a un grupo de colegas pudo organizar lo que sería luego el Hospital Eva Perón de Granadero Baigorria. Y allí trabajó durante tres décadas en la prevención y promoción de la salud. Hacia finales de los años ochenta, en los noventa es convocada por Hermes Binner para hacerse cargo de la salud en Rosario y proponen crear juntos la Dirección de APS y Ena sería quien la dirigiría. Ella fue la primera Directora del área de lo que hoy se denomina Dirección de Centros de Salud. Binner la convoca a trabajar con la idea de convertir a los entonces Dispensarios, en la red más importante de atención de la salud desplegada en todos los barrios de la ciudad. Bueno, hay una anécdota que pinta esto muy claramente que ellos decían que allí donde no llegaba ningún colectivo se debía instalar un Centro de Salud porque lo que no se quería era que las salitas, o los Dispensarios de los Hospitales estuvieran cerrados y con medicamentos vencidos porque ahí era cuando el paciente ya llegaba tarde y mal. La idea entonces era que cada barrio tuviese su sala para esta atención primaria para llegar lo más temprano posible y lo ideal era, obviamente, con la prevención de la salud. Así es que cuando Ena Richiger comienza a trabajar a partir de esta propuesta, había veintiséis Centros de Salud y cuando ella deja su gestión, tenía cincuenta Centros de Salud en funcionamiento. Toda su actividad estuvo dirigida a la promoción y el desarrollo de la salud y así fue como se generó un modelo de salud que nos posicionó en un lugar privilegiado como país en el área de la salud. ¿Por qué estoy trayendo este recuerdo aquí? Porque Sunchales tiene desde hace dieciséis años un Centro de Salud que lleva el nombre de Ena Richiger, el mejor de los homenajes puesto que fue realizado en vida y bueno, vaya desde aquí

el reconocimiento a tanta pasión y compromiso puesto en la atención y en la promoción de la salud desde un modelo superador. Así que bueno, recordamos a Ena que falleció hace poquitos días pero tuvo una vida muy dinámica, muy intensa y muy apasionada, dedicada a la salud pública. Nada más. Muchas gracias”. Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. Acaba de vencer hace muy poquito el plazo que una Minuta propuesta por el Concejal Dobler, aprobada en pleno, la Minuta N° 1148 le otorgó al Ejecutivo diez días corridos para dar cumplimiento a otra Minuta anterior N° 1126, en donde establecía que se debía actualizar y publicar en el sitio web oficial, en el apartado correspondiente los Boletines Oficiales faltantes, de febrero a junio del corriente año. En el día de la fecha, todavía el último publicado es el del mes de enero, o sea que nada ha cambiado. Y yo quiero leer a la vez de pedir por enésima vez al Ejecutivo que publique en tiempo y forma los Decretos, Resoluciones, Ordenanzas, quiero leer lo que la misma página oficial dice en el apartado “Municipio Transparente” cuando uno va a buscar estos hipervínculos que lo deberían llevar a esa información y específicamente en la página dice “El Boletín Oficial Municipal es el medio oficial en el que se publica”, y acá viene lo importante: “con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la normativa emanada del Departamento Ejecutivo Municipal y las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Municipal y promulgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, que contengan normas de alcance general”. La reflexión es sencilla. Está explícito, está puesto en la página oficial municipal y lo central es que se dice pero no se garantiza el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Así que una vez más hacer votos para que de una buena vez y definitivamente el Ejecutivo cumpla y garantice este derecho de acceso a la información pública. Gracias”. Pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bien. Simplemente para anotar que el día 29 de junio este Cuerpo aprobó una Minuta en la cual se solicitaba que el Señor Intendente realice las invitaciones correspondientes por el tema de las canalizaciones y los que pronostican el super niño en la zona nuestra, no solamente servicios meteorológicos a nivel nacional, sino internaciones. Ayer me notificaron que para el día jueves esa reunión estaría llevándose a cabo, lo quería mencionar simplemente porque va a ser importante no solo para la ciudad en sí, sino para lo que tiene que ver con el distrito rural. Se van a enviar o se están enviando ya las invitaciones a los representantes a nivel provincial, Diputados, Senadores y a lo que tiene que ver con los diferentes referentes de otras instituciones a nivel local como es la Sociedad Rural, el Comité de Defensa Civil y bueno, aparentemente se va a llevar a cabo en la Casa de la Cultura y en donde se van a poder exponer no solamente ideas al respecto, sino también la aclaración de dudas con respecto a diferentes obras que se deberían estar realizando en favor de la ciudad y como dije antes, del distrito en caso que los pronósticos sean efectivos en su información. Nada más. Lo creía una noticia importante para poderla comunicar, así que por el momento muchas gracias Señora Presidenta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien, si ningún otro Concejal quiere hacer uso de la palabra, vamos a continuar”. **2º) Aprobación Acta N° 1595:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Notas Oficiales:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2117 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación N° 1130/23. “Sunchales, 27 de

julio de 2023. Presidenta del Concejo Municipal, Ab. Carolina Giusti. Ref: Minuta 1130/2023. Me dirijo a usted en el marco de la Minuta de referencia a efectos de informar que: En virtud de la autorización de vertido por parte del Ejecutivo Municipal en el año 2014 para que el complejo de departamentos PROCREAR, descargara sus efluentes cloacales en el sistema del Barrio Moreno, esta gestión analizó la situación crítica de dicho sistema e indicó a la empresa constructora de las unidades habitacionales conectar el servicio de cloacas a una planta compacta, desestimando el punto de conexión indicado al momento de la factibilidad (Balbín y Marquínez y Martínez). Dicha planta se encuentra ubicada sobre la bifurcación de calle Liniers metros antes de su intersección con calle Maipú. La obra concluyó además de la instalación de la planta, la conexión desde los departamentos hasta el pozo de bombeo del efluente, ubicado inmediatamente antes del ingreso a la planta para su procesamiento. Una vez iniciada la operación (cuando los vecinos empezaron a vivir en el complejo) y aún con pocos departamentos ocupados, empezaron los inconvenientes, tanto internos (en las cámaras ubicadas en los patios) como externos (a lo largo de la traza del caño que los conecta con la planta, tal como se indicó ut supra). Se contactó con la empresa proveedora de la planta que procedió a la sustitución de parte de la cañería (en la intersección de Liniers y Balaudo) que en su interior presentaba restos de hormigón cuyos bloques tenían la forma perfecta del caño (como si fuera un molde). Se desconoce la procedencia de ese material. Una vez concluida la reparación, el sistema funcionó de manera correcta produciéndose desbordes ocasionales que utilizando el desobstructor se resolvían. Cabe aclarar que el aporte de efluentes cloacales fue creciendo de manera directamente proporcional a la ocupación de las unidades habitacionales. El repaso de la cañería se realiza con una frecuencia diaria a los fines de evitar esos desbordes. En esa tarea, se pudieron descubrir nuevas obstrucciones que requirieron de una intervención más importante y en la que se pudieron descubrir nuevos bloques de hormigón dentro de la misma y otros elementos como bolsas, trapos que sin duda fueron arrojados a la cañería y que al moverse provocaron las obstrucciones y el consiguiente desborde por las bocas de registro. Además del retiro de los sólidos descriptos, se procedió a la limpieza de las cámaras de manera manual, ya que con el uso ya casi para el volumen de diseño, empezaron a depositarse los barros propios del efluente que se condice por los ductos. Estimamos que de no mediar otras obstrucciones importantes (es impredecible ya que para asegurar que no existen otros sólidos debería cambiarse la totalidad de la cañería), el sistema estaría funcionando normalmente sin producirse desbordes o pudiendo controlarlo con la rutina de repaso diaria. Sin otro particular y a la espera de haber brindado respuesta a su requisitoria, saludo con atenta consideración. Ing. Gisela Volpato, Secretaría de Ambiente y Acción Climática, Municipalidad de Sunchales". Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Pasa a sus antecedentes". Aprobado. **Expte. Nº:** 2118 NO. **Tipo:** Nota Oficial. **Auto-ría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación Nº1115/23. "Sunchales, 31 de julio de 2023. A la Sra. Presidenta del Concejo Municipal, Carolina Giusti. S/D: De mi mayor consideración: Me dirijo a Ud. y por vuestro intermedio al Cuerpo de Ediles, en respuesta a la Minuta de Comunicación Nº 1115/2023. En relación a ella, se detallan a continuación las acciones que se llevaron a cabo, como así también aquellas que se planifican en relación a la renovación o

mejoramiento de los cestos de residuos de espacios recreativos de la ciudad: Se solicitó la fabricación de cuarenta (40) cestos de basura de chapa para el reemplazo y/o instalación en la Plaza Libertad y espacios públicos donde se requieran. Respecto a la Plaza Bartolomé Gariglio, fueron colocados cuatro (4) cestos de residuos contruidos con pallet, a la espera de la donación de un vecino de Barrio Colón, para instalar cuatro (4) cestos de madera adicionales a dicho espacio. Según imágenes adjuntadas. A su vez, se colocaron tres (3) cestos de las mismas características que los anteriores, en Hípicos y se están fabricando ocho (8) nuevos para disponer en el Bioparque Municipal y en Ciudad Verde. Sin otro particular, saludo con atenta consideración. Ing. Gisela Volpato, Secretaría de Ambiente y Acción Climática, Municipalidad de Sunchales". Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Pasa a sus antecedentes". Aprobado. **Expte. Nº: 2127 NO. Tipo: Nota Oficial. Autoría: Hospital Dr. Almicar Gorosito SAMCo Sunchales. Asunto: Solicitan reunión para acercar información relativa al funcionamiento y situación operativa del Hospital Almicar Gorosito.** Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Bien, esta Nota Oficial pasa a Comisión". Aprobado. **4º) Peticiones y asuntos particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2119 NI. Tipo: Nota Institucional. Autoría: Centro Comercial Industrial y de la Producción Sunchales. Asunto: Comparten preocupación por situación vial frente a estación de servicios Shell.** Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Si, para solicitar que se acumule al Expte. Nº 2121 y que sea leída en ocasión de tratarse dicho Expediente". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Perfecto. Es moción". Aprobado. **5º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2028 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. Nº 2028 DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia se dispone que calle Paraguay entre Alem y Juan B. Justo tenga doble sentido de circulación; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 2 de agosto de 2023".** Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): "Muchas gracias. Bueno, se trata de un Proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo hace un tiempito atrás. Lo trabajamos en Comisión con el resto de los Ediles y estábamos esperando sobre diferentes análisis sobre esta temática. Es un Proyecto de Ordenanza que va a traer orden en un sector que consideramos es muy transitado. Muy próximo a una de las instituciones educativas de nuestra ciudad como es la Escuela Nº 1213. Así que voy a proceder a la lectura del Proyecto. Artículo 1º) calle Paraguay pose doble sentido de circulación. El estacionamiento de vehículos debe realizarse sobre el lado este de dicha arteria. Artículo 2º) la Autoridad de Aplicación debe colocar la cartelería reglamentaria que indique la nueva circulación vehicular, así como ejecutar la demarcación y señalización vial pertinente en el sector indicado. Artículo 3º) de forma. Reitero, es un Proyecto de Ordenanza que va a traer orden en un sector en donde se lo necesita. Nosotros tuvimos pedidos por parte de directivos y docentes de este establecimiento. Hemos dialogado con los vecinos de la zona y bueno, hoy nos encontramos en este acuerdo. También lo consultamos con Funcionarios del área

correspondiente del Ejecutivo y entre todos estamos de acuerdo con este Despacho. Así que sin más y por todo lo expuesto, solicito al resto de los Ediles la ratificación del Despacho. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Previo a la ratificación del Despacho, simplemente agregar a las palabras del Concejal Ghiano que, hace tiempo que lo venimos trabajando con el reordenamiento y el cambio de circulación de alguna de las calles de la ciudad. En ese proceso los ciudadanos sunchalenses nos encontramos ajustando nuestras conductas a esos cambios que se establecieron por Ordenanza, puntualmente aquellos que se dieron en Barrio Colón, en el Barrio Villa del Parque. Hemos recibido comentarios de algunos vecinos, manifestaciones en diferentes reuniones a las que los Concejales han asistido. Creo importante darnos el tiempo suficiente para poder acostumbrar nuestras conductas y también poner énfasis en la atención que como transeúntes que también circulamos por toda la ciudad tenemos que tener ante estos cambios. No va a suceder de un día para el otro el acostumbramiento a estos cambios. Pero sí considero importante que tanto desde las Vecinales involucradas como desde el Ejecutivo Municipal y este Concejo también, sigamos comunicando de manera precisa, de manera clara todos estos cambios que se fueron dando y obviamente la responsabilidad ciudadana de respetarlos y que sin dudas este Concejo está abierto a recibir aquellos comentarios de alguna modificación que no está dando buenos resultados en la práctica. Eso era el ejercicio que buscábamos desde que organizábamos las Sesiones en los Barrios como cuando llevamos adelante la aprobación de los Proyectos de Ordenanza. Hay Proyectos de Ordenanza que se encuentran en Estado Parlamentario, que involucran a otros sectores de la ciudad, pero que consideramos que no contamos con información suficiente o con un análisis pormenorizado de algunos sectores puntuales como para que tengan luz esos Proyectos de Ordenanza y se hagan los cambios que se proponen. Pero puntualmente este cambio en calle Paraguay forma parte de ese resultado de la praxis de los ciudadanos. Así que sin más que agregar, queda pendiente la moción de ratificación del Despacho”. Aprobado. Pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Quiero solicitar la lectura consecutiva de los Exptes. N° 2041, 2042, 2043 y 2044”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien, es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2041 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. N° 2041 DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia dispone la implementación del plan de venta de lotes SunchaLOTE IV; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE IV en el Municipio de la Ciudad de Sunchales para que residentes de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda única. ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 50 lotes de similares características, en adelante SunchaLOTE IV, de entre 200 y 240 m2 de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lote 10 del Plano de Mensura N° 209.001 que se adjunta como Anexo I. ARTÍCULO 3º.- Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos lotes,**

deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien garantizará la posibilidad de realizar las inscripciones de manera presencial o virtual, conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del lote, así como la escrituración de éste, a favor de los adquirentes. **ARTÍCULO 4º.-** El precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos dos millones novecientos cincuenta mil (\$ 2.950.000) únicamente pago de contado. Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación: · Demarcación de calles y manzanas. · Arbolado Público. · Agua Potable. · Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público. · Obra de cloacas. · Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida. · Ripio. · Cordón Cuneta. · Señalización Vial. **ARTÍCULO 5º.-** Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan “SunchaLOTE IV” son: a) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia en la ciudad de Sunchales, comprobable, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo conviviente si lo tuviera. b) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles -ninguno de los integrantes del grupo conviviente, si lo tuviere-, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda, excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario. c) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a siete (7) Salarios Mínimos Vital y Móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos. d) Obligarse a construir la vivienda para sí o para su grupo conviviente. **ARTÍCULO 6º.-** Los postulantes deberán inscribirse, a través de un formulario provisto por el Instituto Municipal de la Vivienda, que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior. **ARTÍCULO 7º.-** Una vez efectuada la inscripción el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a realizar un análisis de cada postulante asegurando que se cumplan todos los requisitos referidos por la presente norma, a los efectos de conformar un listado de inscriptos habilitados. **ARTÍCULO 8º.-** Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de este grupo, se garantizará la difusión y disponibilidad pública de los mismos y deberán exhibirse por el término de cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal, pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Asimismo, podrán los interesados que no fueron admitidos requerir los argumentos de la negativa. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable. **ARTÍCULO 9º.-** El Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado de aspirantes, efectuará la adjudicación provisoria por sorteo público. Para efectuar dicho procedimiento se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del

Palacio Municipal. Se sortearán ante escribano público, el cien por cien (100%) de los terrenos e igual porcentual de suplentes. La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa. Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a qué lote corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa. **ARTÍCULO 10º.-** Una vez realizado el sorteo y confeccionados los listados de titulares y suplentes, habrá un nuevo período de impugnación, garantizando la difusión y disponibilidad pública de los mismos y deberán exhibirse por el término de cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal, pudiendo los interesados impugnar a cualquier adjudicado, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable. **ARTÍCULO 11º.-** Cumplido satisfactoriamente el artículo precedente y definidos los adjudicatarios definitivos, pagarán la totalidad del precio determinado, de contado a partir de la suscripción del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda y el Área Legal del Municipio, de acuerdo a lo reglamentado por parte de la presente Ordenanza y conforme la característica de la operatoria. **ARTÍCULO 12º.-** La individualización de los lotes se realizará por sorteo por ante Escribano Público. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor. Finalizada la urbanización el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura. Los gastos y honorarios de la misma serán soportados íntegramente por el adjudicatario. **ARTÍCULO 13º.-** Los lotes sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda única, del o los adquirente/s, y estos no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar en locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, el inmueble objeto de la escritura de venta, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Se deberá dejar expresa constancia que la excepción a dicho cargo, es que la venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte indivisa del dominio a favor del o de la conviviente, y/o del cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del lote, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien, o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o del Instituto Municipal de la Vivienda. La constitución de hipotecas u otras garantías con el objeto de afianzar contratos, créditos u otras obligaciones celebradas por el titular registral y destinado directamente a la construcción de la vivienda única familiar sobre el lote adquirido a través de la presente, no deberá entenderse como supuestos de actos no permitidos por el presente artículo. **ARTÍCULO 14º.-** El Departamento Ejecutivo elevará ad referendum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de

la presente, definiendo todos los aspectos operativos y aclaratorios necesarios con quince (15) días de antelación a la apertura de las inscripciones por parte de los interesados. Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda para resolver cuestiones no especificadas o contempladas. **ARTÍCULO 15º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias requeridas para dar cumplimiento en la presente Ordenanza”. Sunchales, 2 de agosto de 2023”. **Expte. Nº: 2042 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** **“VISTO:** El Expte. Nº 2042 DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia dispone dispone la implementación del plan de venta de lotes SunchaLOTE V; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **“ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE V en el Municipio de la Ciudad de Sunchales para que residentes de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda única. **ARTÍCULO 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 80 lotes de similares características, en adelante SunchaLOTE V, de entre 200 y 240 m2 de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lote 10 del Plano de Mensura Nº 209.001 que se adjunta como Anexo I. **ARTÍCULO 3º.-** Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos lotes, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien garantizará la posibilidad de realizar las inscripciones de manera presencial o virtual, conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del lote, así como la escrituración de éste, a favor de los adquirentes. **ARTÍCULO 4º.-** El precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos dos millones novecientos cincuenta mil (\$ 2.950.000.-) pudiendo abonar los interesados con un anticipo del 50 por ciento del valor del lote (\$1.475.000) y el resto en 48 cuotas de \$30.730. Teniendo en cuenta el contexto económico que impera en nuestro país, así como el aspecto social de este programa, las cuotas se ajustarán trimestralmente con la tasa que actualmente el Municipio de la Ciudad de Sunchales tiene para actualización de deuda vencida dispuesta por la Ordenanza Fiscal Nº 2140/2011 en su Artículo Nro. 30.- Esta actualización será revisada en forma semestral por el Instituto Municipal de la Vivienda siempre con el fin primordial de favorecer al beneficiario de cada lote. En los casos en que se opte por el pago en cuotas, la mora se verificará el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la misma, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente. El precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación: · Demarcación de calles y manzanas. · Arbolado Público. · Agua Potable. · Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público. · Obra de cloacas. · Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida. · Ripio. · Cordón Cuneta. · Nomenclatura de calles y Señalización Vial. **ARTÍCULO 5º.-** Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan “SunchaLOTE V” son: a) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia en la ciudad de Sunchales, comprobable, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes

del grupo conviviente si lo tuviera. b) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles -ninguno de los integrantes del grupo conviviente, si lo tuviere-, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda, excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario. c) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a siete (7) Salarios Mínimos Vital y Móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos. d) Obligarse a construir la vivienda para sí o para su grupo conviviente. **ARTÍCULO 6º.-** Los postulantes deberán inscribirse, a través de un formulario provisto por el Instituto Municipal de la Vivienda, que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior. **ARTÍCULO 7º.-** Una vez efectuada la inscripción el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a realizar un análisis de cada postulante asegurando que se cumplan todos los requisitos referidos por la presente norma, a los efectos de conformar un listado de inscriptos habilitados. **ARTÍCULO 8º.-** Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de este grupo, se garantizará la difusión y disponibilidad pública de los mismos y deberán exhibirse por el término de cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal, pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Asimismo, podrán los interesados que no fueron admitidos requerir los argumentos de la negativa. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable. **ARTÍCULO 9º.-** El Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado de aspirantes, efectuará la adjudicación provisoria por sorteo público. Para efectuar dicho procedimiento se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal. Se sortearán ante escribano público, el cien por cien (100%) de los terrenos e igual porcentual de suplentes. La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa. Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a qué lote corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa. **ARTÍCULO 10º.-** Una vez realizado el sorteo y confeccionados los listados de titulares y suplentes, habrá un nuevo período de impugnación, garantizando la difusión y disponibilidad pública de los mismos y deberán exhibirse por el término de cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal, pudiendo los interesados impugnar a cualquier adjudicado, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y

su decisión será inapelable. **ARTÍCULO 11º.-** Cumplido satisfactoriamente el artículo precedente y definidos los adjudicatarios definitivos, pagarán la totalidad del precio determinado, de contado a partir de la suscripción del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda y el Área Legal del Municipio, de acuerdo a lo reglamentado por parte de la presente Ordenanza y conforme la característica de la operatoria. **ARTÍCULO 12º.-** La individualización de los lotes se realizará por sorteo por ante Escribano Público. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor. Finalizada la urbanización el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura. Los gastos y honorarios de la misma serán soportados íntegramente por el adjudicatario. **ARTÍCULO 13º.-** Los lotes sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda única, del o los adquirente/s, y estos no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar en locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, el inmueble objeto de la escritura de venta, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Se deberá dejar expresa constancia que la excepción a dicho cargo, es que la venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte indivisa del dominio a favor del o de la conviviente, y/o del cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del lote, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien, o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o del Instituto Municipal de la Vivienda. La constitución de hipotecas u otras garantías con el objeto de afianzar contratos, créditos u otras obligaciones celebradas por el titular registral y destinado directamente a la construcción de la vivienda única familiar sobre el lote adquirido a través de la presente, no deberá entenderse como supuestos de actos no permitidos por el presente artículo. **ARTÍCULO 14º.-** El Departamento Ejecutivo elevará ad referendum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de la presente, definiendo todos los aspectos operativos y aclaratorios necesarios con quince (15) días de antelación a la apertura de las inscripciones por parte de los interesados. Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda para resolver cuestiones no especificadas o contempladas. **ARTÍCULO 15º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias requeridas para dar cumplimiento en la presente Ordenanza”. Sunchales, 2 de agosto de 2023”. **Expte. Nº: 2043 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. Nº 2043 DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia dispone la implementación del plan de venta de lotes SunchaLOTE VI; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE VI en el Municipio de la Ciudad de Sunchales para que residentes**

de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda única. **ARTÍCULO 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 80 lotes de similares características, en adelante SunchaLOTE VI, de entre 200 y 240 m² de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lote 10 del Plano de Mensura N° 209.001 que se adjunta como Anexo I. **ARTÍCULO 3º.-** Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos lotes, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien garantizará la posibilidad de realizar las inscripciones de manera presencial o virtual, conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del lote, así como la escrituración de éste, a favor de los adquirentes. **ARTÍCULO 4º.-** El precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos dos millones novecientos cincuenta mil (\$ 2.950.000.-) pudiendo abonar los interesados con un anticipo del 30 por ciento del valor del lote (\$885.000) y el resto en 48 cuotas de \$43.020. Teniendo en cuenta el contexto económico que impera en nuestro país, así como el aspecto social de este programa, las cuotas se ajustarán trimestralmente con la tasa que actualmente el Municipio de la Ciudad de Sunchales tiene para actualización de deuda vencida dispuesta por la Ordenanza Fiscal N° 2140/2011 en su Artículo Nro. 30.- Esta actualización será revisada en forma semestral por el Instituto Municipal de la Vivienda siempre con el fin primordial de favorecer al beneficiario de cada lote. En los casos en que se opte por el pago en cuotas, la mora se verificará el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la misma, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente. El precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación: · Demarcación de calles y manzanas. · Arbolado Público. · Agua Potable. · Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público. · Obra de cloacas. · Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida. · Ripio. · Cordón Cuneta. · Señalización Vial. **ARTÍCULO 5º.-** Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan "SunchaLOTE VI" son: a) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia en la ciudad de Sunchales, comprobable, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo conviviente si lo tuviera. b) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles -ninguno de los integrantes del grupo conviviente, si lo tuviere-, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda, excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario. c) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a siete (7) Salarios Mínimos Vital y Móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos. d) Obligarse a construir la vivienda para sí o para su grupo conviviente. **ARTÍCULO 6º.-** Los postulantes deberán inscribirse, a través de un formulario provisto por el Instituto Municipal de la Vivienda, que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la

documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior. **ARTÍCULO 7º.-** Una vez efectuada la inscripción el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a realizar un análisis de cada postulante asegurando que se cumplan todos los requisitos referidos por la presente norma, a los efectos de conformar un listado de inscriptos habilitados. **ARTÍCULO 8º.-** Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de este grupo, se garantizará la difusión y disponibilidad pública de los mismos y deberán exhibirse por el término de cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal, pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Asimismo, podrán los interesados que no fueron admitidos requerir los argumentos de la negativa. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable. **ARTÍCULO 9º.-** El Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado de aspirantes, efectuará la adjudicación provisoria por sorteo público. Para efectuar dicho procedimiento se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal. Se sortearán ante escribano público, el cien por cien (100%) de los terrenos e igual porcentual de suplentes. La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa. Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a qué lote corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa. **ARTÍCULO 10º.-** Una vez realizado el sorteo y confeccionados los listados de titulares y suplentes, habrá un nuevo período de impugnación, garantizando la difusión y disponibilidad pública de los mismos y deberán exhibirse por el término de cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal, pudiendo los interesados impugnar a cualquier adjudicado, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable. **ARTÍCULO 11º.-** Cumplido satisfactoriamente el artículo precedente y definidos los adjudicatarios definitivos, pagarán la totalidad del precio determinado, de contado a partir de la suscripción del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda y el Área Legal del Municipio, de acuerdo a lo reglamentado por parte de la presente Ordenanza y conforme la característica de la operatoria. **ARTÍCULO 12º.-** La individualización de los lotes se realizará por sorteo por ante Escribano Público. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor. Finalizada la urbanización el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura. Los gastos y honorarios de la misma serán soportados íntegramente por el adjudicatario. **ARTÍCULO 13º.-** Los lotes sólo podrán ser destinados a la

construcción de vivienda única, del o los adquirente/s, y estos no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar en locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, el inmueble objeto de la escritura de venta, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Se deberá dejar expresa constancia que la excepción a dicho cargo, es que la venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte indivisa del dominio a favor del o de la conviviente, y/o del cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del lote, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien, o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o del Instituto Municipal de la Vivienda. La constitución de hipotecas u otras garantías con el objeto de afianzar contratos, créditos u otras obligaciones celebradas por el titular registral y destinado directamente a la construcción de la vivienda única familiar sobre el lote adquirido a través de la presente, no deberá entenderse como supuestos de actos no permitidos por el presente artículo. **ARTÍCULO 14º.-** El Departamento Ejecutivo elevará ad referendum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de la presente, definiendo todos los aspectos operativos y aclaratorios necesarios con quince (15) días de antelación a la apertura de las inscripciones por parte de los interesados. Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda para resolver cuestiones no especificadas o contempladas. **ARTICULO 15º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias requeridas para dar cumplimiento en la presente Ordenanza”. Sunchales, 2 de agosto de 2023”. **Expte. Nº:** 2044 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. Nº 2044 DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia dispone la implementación del plan de venta de lotes SunchaLOTE VII; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **“ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE VII en el Municipio de la Ciudad de Sunchales para que residentes de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda única. **ARTÍCULO 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 30 lotes de similares características, en adelante SunchaLOTE VII, de entre 200 y 240 m2 de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lote 10 del Plano de Mensura Nº 209.001 que se adjunta como Anexo I. **ARTÍCULO 3º.-** Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos lotes, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien garantizará la posibilidad de realizar las inscripciones de manera presencial o virtual, conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del lote, así como la escrituración de éste, a favor de los adquirentes. **ARTÍCULO 4º.-** El precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos dos millones novecientos cincuenta mil (\$ 2.950.000.-) pudiendo abonar los

interesados con un anticipo del 15 por ciento del valor del lote (\$ 442.500) y el resto en 48 cuotas de \$ 52.240. Teniendo en cuenta el contexto económico que impera en nuestro país, así como el aspecto social de este programa, las cuotas se ajustarán trimestralmente con la tasa que actualmente el Municipio de la Ciudad de Sunchales tiene para actualización de deuda vencida dispuesta por la Ordenanza Fiscal N° 2140/2011 en su Artículo Nro. 30.- Esta actualización será revisada en forma semestral por el Instituto Municipal de la Vivienda siempre con el fin primordial de favorecer al beneficiario de cada lote. En los casos en que se opte por el pago en cuotas, la mora se verificará el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la misma, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente. El precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación: · Demarcación de calles y manzanas. · Arbolado Público. · Agua Potable. · Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público. · Obra de cloacas. · Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida. · Ripio. · Cordón Cuneta. · Señalización Vial. **ARTÍCULO 5º.-** Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan “SunchaLOTE VII” son: a) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia en la ciudad de Sunchales, comprobable, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo conviviente si lo tuviera. b) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles -ninguno de los integrantes del grupo conviviente, si lo tuviere-, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda, excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario. c) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a siete (7) Salarios Mínimos Vital y Móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos. d) Obligarse a construir la vivienda para sí o para su grupo conviviente. **ARTÍCULO 6º.-** Los postulantes deberán inscribirse, a través de un formulario provisto por el Instituto Municipal de la Vivienda, que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior. **ARTÍCULO 7º.-** Una vez efectuada la inscripción el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a realizar un análisis de cada postulante asegurando que se cumplan todos los requisitos referidos por la presente norma, a los efectos de conformar un listado de inscriptos habilitados. **ARTICULO 8º.-** Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de este grupo, se garantizará la difusión y disponibilidad pública de los mismos y deberán exhibirse por el término de cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal, pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Asimismo, podrán los interesados que no fueron admitidos requerir los argumentos de la negativa. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable.

ARTÍCULO 9º.- El Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado de aspirantes, efectuará la adjudicación provisoria por sorteo público. Para efectuar dicho procedimiento se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal. Se sortearán ante escribano público, el cien por cien (100%) de los terrenos e igual porcentual de suplentes. La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa. Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a qué lote corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa.

ARTÍCULO 10º: Una vez realizado el sorteo y confeccionados los listados de titulares y suplentes, habrá un nuevo período de impugnación, garantizando la difusión y disponibilidad pública de los mismos y deberán exhibirse por el término de cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal, pudiendo los interesados impugnar a cualquier adjudicado, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable.

ARTÍCULO 11º.- Cumplido satisfactoriamente el artículo precedente y definidos los adjudicatarios definitivos, pagarán la totalidad del precio determinado, de contado a partir de la suscripción del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda y el Área Legal del Municipio, de acuerdo a lo reglamentado por parte de la presente Ordenanza y conforme la característica de la operatoria.

ARTÍCULO 12º.- La individualización de los lotes se realizará por sorteo por ante Escribano Público. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor. Finalizada la urbanización el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura. Los gastos y honorarios de la misma serán soportados íntegramente por el adjudicatario.

ARTÍCULO 13º.- Los lotes sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda única, del o los adquirente/s, y estos no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar en locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, el inmueble objeto de la escritura de venta, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Se deberá dejar expresa constancia que la excepción a dicho cargo, es que la venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte indivisa del dominio a favor del o de la conviviente, y/o del cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del lote, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien, o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o del Instituto Municipal de la Vivienda. La constitución de hipotecas u otras garantías

con el objeto de afianzar contratos, créditos u otras obligaciones celebradas por el titular registral y destinado directamente a la construcción de la vivienda única familiar sobre el lote adquirido a través de la presente, no deberá entenderse como supuestos de actos no permitidos por el presente artículo. **ARTÍCULO 14º.-** El Departamento Ejecutivo elevará ad referendum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de la presente, definiendo todos los aspectos operativos y aclaratorios necesarios con quince (15) días de antelación a la apertura de las inscripciones por parte de los interesados. Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda para resolver cuestiones no especificadas o contempladas. **ARTICULO 15º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias requeridas para dar cumplimiento en la presente Ordenanza”. Sunchales, 2 de agosto de 2023”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Muchas gracias. Bueno hoy es un día especial e importante. Así realmente lo considero. Hoy nos encontramos con Despachos de cuatro Proyectos de Ordenanza que ingresan desde el Ejecutivo hace un tiempito y parece mucho tiempo. Pero destacar el trabajo que hizo este Concejo en estos apenas dos meses. Fueron dos meses de mucho análisis, de mucho trabajo. Destacar también la buena voluntad de Funcionarios que estaban relacionados a la temática y aportaron su mirada, sus diferentes miradas. Destacar también el trabajo del Edil Bertoglio que fue el de proponer un sistema diferente. Pero bueno, para tener otra alternativa. Más adelante seguramente va a dar sus argumentos. Pero bueno, en definitiva creo que hoy es un día importante porque hoy se aprueban cuatro Proyectos que vienen a atacar una problemática que tenemos hace mucho tiempo que es el acceso a la tierra para posteriormente, en este caso 240 familias, puedan llegar al sueño de tener su casa propia. Así que voy a proceder con la lectura de los Artículos de estos Proyectos de Ordenanza y haciendo las diferencias en aquellos Artículos que no sean similares. Artículo 1º) Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE IV, V, VI y VII, según el Proyecto que haga referencia, en el Municipio de la Ciudad de Sunchales para que residentes de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda única. Artículo 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 50, en el caso del SunchaLOTE IV, 80 en el caso de SunchaLOTE V y VI y 30 en caso de SunchaLOTE VII, lotes de similares características, de entre 200 y 240 m2 de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lote 10 del Plano de Mensura N° 209.001 que se adjunta como Anexo I. Artículo 3º) Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos lotes, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien garantizará la posibilidad de realizar las inscripciones de manera presencial o virtual, conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del lote, así como la escrituración de éste, a favor de los adquirentes. Artículo 4º) SunchaLOTE IV el precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos dos millones novecientos cincuenta mil únicamente pago de contado. SunchaLOTE V el precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos dos millones novecientos cincuenta mil pudiendo abonar los interesados con un anticipo del cincuenta por ciento del valor del lote, un millón cuatrocientos setenta y cinco mil pesos, y el

resto en cuarenta y ocho cuotas de treinta mil setecientos treinta pesos. SunchaLOTE VI el precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos dos millones novecientos cincuenta mil pudiendo abonar los interesados con un anticipo del treinta por ciento del valor del lote, ochocientos ochenta y cinco mil pesos, y el resto en cuarenta y ocho cuotas de cuarenta y tres mil veinte pesos. SunchaLOTE VII el precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos dos millones novecientos cincuenta mil pudiendo abonar los interesados con un anticipo del quince por ciento del valor del lote, cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos, y el resto en cuarenta y ocho cuotas de cincuenta y dos mil doscientos cuarenta pesos. Teniendo en cuenta el contexto económico que impera en nuestro país, así como el aspecto social de este programa, las cuotas se ajustarán trimestralmente con la tasa que actualmente el Municipio de la Ciudad de Sunchales tiene para actualización de deuda vencida dispuesta por la Ordenanza Fiscal N° 2140/2011 en su Artículo Nro. 30.- Esta actualización será revisada en forma semestral por el Instituto Municipal de la Vivienda siempre con el fin primordial de favorecer al beneficiario de cada lote. En los casos en que se opte por el pago en cuotas, la mora se verificará el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la misma, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente. Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación: • Demarcación de calles y manzanas. • Arbolado Público. • Agua Potable. • Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público. • Obra de cloacas. • Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida. • Ripio. • Cordón Cuneta. • Señalización Vial. Artículo 5º) Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan “SunchaLOTE” son: a) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia en la ciudad de Sunchales, comprobable, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo conviviente si lo tuviera. b) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles -ninguno de los integrantes del grupo conviviente, si lo tuviere-, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda, excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario. c) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a siete (7) Salarios Mínimos Vital y Móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos. d) Obligarse a construir la vivienda para sí o para su grupo conviviente. Artículo 6º) Los postulantes deberán inscribirse, a través de un formulario provisto por el Instituto Municipal de la Vivienda, que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior. Artículo 7º) Una vez efectuada la inscripción el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a realizar un análisis de cada postulante asegurando que se cumplan todos los requisitos referidos por la presente norma, a los efectos de conformar un listado de inscriptos habilitados. Artículo 8º) Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de este grupo, se garantizará la

difusión y disponibilidad pública de los mismos y deberán exhibirse por el término de cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal, pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Asimismo, podrán los interesados que no fueron admitidos requerir los argumentos de la negativa. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable. Artículo 9º) El IMV una vez aprobado el listado de aspirantes, efectuará la adjudicación provisoria por sorteo público. Para efectuar dicho procedimiento se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal. Se sortearán ante escribano público, el cien por cien (100%) de los terrenos e igual porcentual de suplentes. La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa. Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a qué lote corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa. Artículo 10º) Una vez realizado el sorteo y confeccionados los listados de titulares y suplentes, habrá un nuevo período de impugnación, garantizando la difusión y disponibilidad pública de los mismos y deberán exhibirse por el término de cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal, pudiendo los interesados impugnar a cualquier adjudicado, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable. Artículo 11º) Cumplido satisfactoriamente el artículo precedente y definidos los adjudicatarios definitivos, pagarán la totalidad del precio determinado, de contado a partir de la suscripción del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda y el Área Legal del Municipio, de acuerdo a lo reglamentado por parte de la presente Ordenanza y conforme las características de la operatoria. Este Artículo hace referencia al SunchaLOTE IV. Artículo 12º) La individualización de los lotes se realizará por sorteo por ante Escribano Público. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor. Finalizada la urbanización el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura. Los gastos y honorarios de la misma serán soportados íntegramente por el adjudicatario. Artículo 13º) Los lotes sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda única, del o los adquirente/s, y estos no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar en

locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, el inmueble objeto de la escritura de venta, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Se deberá dejar expresa constancia que la excepción a dicho cargo, es que la venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte indivisa del dominio a favor del o de la conviviente, y/o del cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del lote, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien, o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o del Instituto Municipal de la Vivienda. Artículo 14º) El Departamento Ejecutivo elevará ad referendum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de la presente, definiendo todos los aspectos operativos y aclaratorios necesarios con quince (15) días de antelación a la apertura de las inscripciones por parte de los interesados. Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda para resolver cuestiones no especificadas o contempladas. Artículo 15º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias requeridas para dar cumplimiento en la presente Ordenanza. Pido disculpas por lo extenso. Pero bueno, creíamos que era necesario porque son cuatro Proyectos que sufrieron muchas modificaciones y bueno, queríamos manifestarlas. Así que por todo lo expuesto solicito al resto de los Ediles la ratificación del Despacho. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Vamos a hacer lugar a un cuarto intermedio a los fines de reordenar la Sesión y luego sí continuar”. Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio se retoma la Sesión. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien, levantado así el cuarto intermedio vamos a continuar con el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria”. Pide la palabra al Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, con respecto a SunchaLOTE que acaba de fundamentar el Concejala Ghiano, fue un trabajo arduo, tuvo sus modificaciones, hemos debatido en Comisión bastante estos Proyectos, nos hemos tomado el tiempo para minimizar errores y cosas que por ahí pasaron en el SunchaLOTE I, II y III no vuelvan a pasar en esta ocasión. Resaltar que va a haber dos períodos de impugnación para que la gente pueda impugnar cuando tenga un listado primario y cuando este el listado definitivo que va a ser más acotado seguramente porque va haber gente que por ahí no va a cumplir con todos los requisitos. Y bueno, solamente decir que en el contexto económico en el que estamos como país por ahí estamos todos tan desilusionados de todo, que esto vuelve a ser una ilusión para la gente que realmente quiere tener su tierra. Por ahí hay diferentes miradas pero nuestra localidad es así, cada quien quiere tener su terrenito, construir su casa con su esfuerzo y es la característica de nuestro terruño. Y yo creo que como dijimos en el mundial, nos volvemos a ilusionar con esto y volvemos a ilusionar a mucha gente de nuestra localidad. Así que feliz de poder dar esta oportunidad a la gente y que pueda tener su terreno para poder construir su vivienda. Yo creo que hemos hecho todos los análisis correspondientes y bueno, nada, solamente eso. Agradecer a todos que hoy sale esto. Nada más Señora Presidenta”. Pide la palabra el Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): Pide la palabra el Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. Bueno, en primer término mencionar que complementariamente a esta Ordenanza estamos trabajando en Comisión el Decreto Reglamentario de la misma, que debe

estar disponible quince días antes de iniciar las inscripciones para los interesados. Un trabajo que también nos hemos tomado con el mayor compromiso, en donde hemos tenido el aporte del actual Coordinador del Instituto Municipal de la Vivienda, que aquí está. Buen día. Y donde por otro lado también tiene una revisión del área jurídica. Vamos a hacer, decía, el mayor esfuerzo para que sea un instrumento que aporte toda la claridad en los aspectos operacionales y esto es en beneficio de los interesados y de la propia administración del Instituto Municipal de la Vivienda y del Municipio todo. Por otro lado, manifestar que en lo particular estoy absolutamente de acuerdo con lo dicho por el Concejal Ghiano respecto a la necesidad a sumarme a este sentido de compromiso y de felicidad por poder concretar esta herramienta que el Ejecutivo ya se había manifestado que tenía obviamente apuro. Nunca el apuro en este Concejo Municipal está antes que tratar de hacer las cosas prolijamente, reflexivamente, por eso nos tomamos ese par de meses. Dar en lo particular mi acuerdo y será esto claramente manifestado cuando se someta a votación, dar mi acuerdo en general al espíritu del articulado en general, y decir que respecto a un Artículo central que es el Artículo 9º) y que establece el método por el cual se terminan adjudicando los 240 lotes, es donde me permito -sin decir necesariamente que el sistema de sorteo, que ha sido explicitado por el Concejal Ghiano sea, en todo caso, malo-, pero sí digo que es perfectible y tenemos una experiencia que ha sido lo realizado en los SunchaLOTE II y III en donde el propio Ejecutivo Municipal -en aquel entonces- nos convenció de las bondades de un sistema de puntuación. Vamos a hablar en castellano, para no decir scoring, un sistema de puntuación que recoge una serie de situaciones que hace a quien necesita acceder a un lote y por supuesto soñar con su vivienda propia. En lo personal -alguno de los Ediles aquí presentes no estaban en aquel entonces-, en lo personal me quedé muy conforme con el sistema, es un sistema novedoso que tenía su antecedente en la adjudicación de algunos PRO.CRE.AR. El sistema de puntuación en vez del de sorteo, que es el que vemos normalmente en los ámbitos nacionales, provinciales y el que tenía Sunchales hasta entonces. El sistema de puntuación que básicamente se basaba en los SunchaLOTE II y III en hacer una distinción de acuerdo al género, si es mujer o varón y esto tiene que ver -y no lo digo desde un punto de vista de clima de época -y no quiero hablar de algo superficial- porque a veces el clima de época está hablando de modas... Acá estamos diciendo que en esta época felizmente, en muchos aspectos, estamos empezando a ver un poquitito de justicia a los milenios de estructura patriarcal basada en la supremacía del género masculino. Se ve en muchas cosas. Hoy por suerte con total naturalidad vemos que -y por Ley, y por Ley-, las mujeres en los aspectos de la política, de las listas, de la conformación de muchas entidades, de cuerpos directivos tienen el derecho de ocupar el 50%. Y aclaro por Ley porque si no fuera así, no veríamos esa equiparación, lo digo con dolor, pero lo digo con total certeza, en donde seguiría habiendo muchos más hombres que mujeres. Entonces, una de las variables era el género. Otra de las variables lógicas a la hora de puntuar tenía que ver con la cantidad de hijos. Si no se tenían hijos en ese grupo que aspiraba un lote; si se tenían hasta dos hijos; o tres o más hijos. Lógicamente, a mayor cantidad de hijos le asignaba un poquito más de puntaje. También estaba el intervalo de edad, dándole un poco más de puntaje a quienes tenían más años, pensando que ya había transcurrido una cierta parte de su vida sin haber tenido el acceso a un lote propio. Claramente los segmentos de ingreso era otra de las variables que

asignaba el sistema de puntuación referido en hasta cuántos salarios mínimos, vitales y móviles, y por supuesto a quien tenía mayor ingreso le daba un poquito menos de puntuación. También el tiempo de residencia en la ciudad: a mayor tiempo de residencia, un poco más de puntuación. Y claramente otra cuestión tenía que ver con si había alguna situación de discapacidad. En el análisis que -alguna referencia hizo el Concejal Ghiano, cosa que agradezco, particularmente porque ya en el trabajo en Comisión, de entrada me manifesté que en principio iba a tomar el curso que voy a tomar hoy, que es el de votar un sistema de este tipo o el de preferir, mejor dicho, un sistema de este tipo-, y también debo decir que todos los Concejales se han manifestado en trabajo en Comisión y han trabajado pensando respecto a las virtudes y a los problemas que esto podría tener. Así que todos hemos considerado ambos sistemas, el de sorteo y el de puntuación. Pero decía, en el trabajo realizado hace unas pocas semanas atrás, se han incorporado -luego de tener el intercambio con el actual Coordinador Ejecutivo del Instituto Municipal de la Vivienda, el Arquitecto Ariel Manning, y también, y esto lo valoré especialmente en el caso del Señor Karim Lemos que está en el área social-, digo, lo valoré especialmente por su contacto con las necesidades sociales ya que uno tiene evidentemente mucho menos expertise, mucha menos experiencia en esto. Y de esa charla enriquecedora, surgieron la posibilidad de dos aspectos más a incluir en un eventual sistema de puntuación. Uno es si quien quiere, quien aspira a ese lote tiene algún familiar a cargo. Hay muchos casos de adultos mayores a cargo, o algún otro familiar que por alguna situación de algún tipo de discapacidad bueno, implica hacerse cargo con todo lo que eso supone, no solo desde el punto de vista económico. Y otra situación que muy claramente patentizada quedó en este chequeo, sobre todo con el área social, es el hecho de que el aspirante esté en una situación en la que esté actualmente alquilando, o no, un lugar para vivir. Y eso claro que incide en su presupuesto y en su necesidad de resolverlo. Diría que estos han sido los dos cambios principales que se han planteado y por supuesto que al incorporarse estos dos cambios, el peso proporcional de los porcentuales ha tenido que repartirse porque claramente siempre tiene que sumar 100%. Es por esto que el Artículo 9º) que uno imaginó es, básicamente el que diría que “El Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado de aspirantes, procederá a realizar un análisis de cada postulante, asignando una puntuación a cada inscripto acorde a los parámetros que se definen en un cuadro”. Que es el que de alguna manera intenté resumir. Cuadro que anticipo va a ser enviado a la Secretaría y solicito que se incorpore en el Acta de la Sesión. En donde “Se adjudicarán provisoriamente de acuerdo a los puntajes obtenidos, de mayor a menor, el cien por cien (100%) de los terrenos e igual porcentual de suplentes”.

Categoría	Variable	Ponderación dimensión	Ponderación categoría	Puntaje categoría
GENERO	Mujer	10.0	55.0	5.50
	Varón		45.0	4.50
HIJOS/AS	Con 2 o menos hijos/as	20.0	30.0	6.00
	Con 3 o más hijos/as		50.0	10.00
	Sin hijos/as		20.0	4.00
FAMILIA A CARGO	SI	5	100	5.00
	NO		0	0.00
	18 a 40 años	10.0	40.0	4.00

INTERVALOS DE EDAD	41 a 64 años		60.0	6.00
SEGMENTO DE INGRESOS	1 (2 a 3 SMVM)	20.0	42.7	8.55
	2 (3 a 4 SMVM)		32.7	6.55
	3 (4 a 5 SMVM)		13.6	2.73
	4 (5 a 6 SMVM)		10.9	2.17
ALQUINA/NO ALQUILA	SI	7.5	100	7.50
	NO		0	0.00
TIEMPO DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD	De 5 a 10 años	12.5	20.0	2.50
	De 11 a 20 años		30.0	3.75
	Más de 20 años		50.0	6.25
DISCAPACIDAD	SI	15.0	100	15.0
	NO		0	0.00
TOTAL		100.0		100.0

Yo diría que este es el corazón de la diferencia digamos que planteo en el Artículo 9º). Y para ser consecuente el Artículo 10º) que empieza hablando del sorteo, porque el Art. 9º) del Despacho que va a obtener mayoría por lo que tengo entendido, define un sistema de sorteo no un sistema de puntuación. Bueno, evidentemente ese Artículo 10º) también decía coherentemente va a eliminar la referencia al sorteo. Creo no olvidarme de nada sustancial. Vuelvo a decir que me parece que, como dijo la Concejala Giusti en el trabajo en Comisión, el sistema de puntuación merecía una oportunidad más. Esos fueron sus términos Presidenta. En el sentido de que tuvieron un primer desempeño en el SunchaLOTE II y III como se ha referido. Claramente había algunas situaciones que charlando con el Arquitecto Díaz que en su momento manejó este sistema de los SunchaLOTES, del ex Concejal Lamberti que también opinó al respecto. Bueno, claramente había algunos ajustes que hacer y de alguna manera en este cuadro que mencioné se pretendieron dejar explícitos. Nada más que agregar por el momento Presidenta. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. En relación a estos Proyectos que vienen a traer por lo menos un aire a la situación habitacional de nuestra ciudad que sabemos que es agobiante, que es una problemática que no se puede resolver desde un solo lugar. Que es una problemática que también tiene que intervenir muchas veces los otros niveles de gobierno. En esta oportunidad una iniciativa local que en la primera etapa se hace junto con sinergia con el Gobierno Nacional y que creo que desde lo general acuerdo en cómo ha sido planteado. Este Concejo trabajó. Trabajó mucho para perfeccionar la redacción de esos Proyectos de Ordenanza, para ajustar la redacción, a cómo consideramos mejor este tipo de normativas para dejarla clara. Si bien no me ha tocado intervenir en los procesos anteriores de SunchaLOTE, si por boca de los Ediles que tienen mayor tiempo en este Concejo y también por parte de los ciudadanos he conocido diferentes opiniones, diferentes sugerencias. También hemos oído en la sala de este Concejo algunos reclamos que en su momento algunas personas, algunos vecinos que no habían resultado adjudicados planteaban. En las redes sociales también de este Concejo Municipal y creo que todo eso nos ha dado herramientas para poder analizar y sentar una postura respecto de cómo llevar adelante este proceso de adjudicación de terrenos. Y desde ese lugar considero que el sistema de puntuación como bien mencionaba el Edil Bertoglio, merecía una oportunidad más. Merecía ser ajustado. Merece ser ajustado, tomando la experiencia que ya se había vivido en las anteriores etapas de SunchaLOTE, se podía mejorar, se podía aplicar y entiendo que hubiese resultado mejor. También entiendo

que es un sistema el de la puntuación y el del análisis que debe hacer tanto el Instituto Municipal de la Vivienda como luego el trabajo que lleva adelante también el Concejo, es arduo, es bien detallado, minucioso. Pero creo que también la entrega, el sorteo en este caso, o la adjudicación de estos terrenos, son 240 terrenos, amerita ese análisis pormenorizado. Y si yo tendría que plantear el mejor sistema para poder adjudicarle terrenos a los ciudadanos de Sunchales, haría lo que le planteo a los Funcionarios del Ejecutivo cuando mantuvimos la reunión. Lo ideal sería tener un mapa estadístico con números, con las situaciones en la que se encuentra nuestra ciudad. ¿Cuántas viviendas hacen falta en la ciudad?, ¿Cuántas personas con discapacidad hoy no cuentan con vivienda?, ¿Cuántas mujeres?, ¿Cuántos hombres?, ¿Cuántas personas que se encuentran a cargo de adultos mayores? Digo, ¿Cuántas con hijos?, ¿Cuántas sin hijos? Ese mapeo social, socioeconómico de la ciudad nos permite diseñar políticas públicas bajadas a la realidad. Y lamentablemente y no lo voy a adjudicar para nada la falta de esas estadísticas, de esa información tan rica que nos vendría muy bien a todos, no se la voy a adjudicar a un solo gobierno. Las estadísticas, los números se construyen a lo largo de la vida de una comunidad. Entonces hace más de ciento treinta años que tiene nuestra ciudad, que deberíamos poner el foco en eso. Porque si no, doy un ejemplo, entiendo que la situación habitacional es compleja y que los doscientos cuarenta lotes se necesitan. Pero qué sería dar doscientos cuarenta lotes y a lo mejor nos sobrarían. Digo, como un ejemplo grosero de la importancia de tener números, de la importancia de trabajar socialmente desde el área de desarrollo y también se lo he comentado a Karim cuando estuvimos reunidos y esto lo digo a modo de aportar para poder mejorar, insisto, la toma de decisiones. Eso para mí me resulta fundamental. Un sistema de puntuación, una categorización bajada a la realidad de la ciudad desde mi punto de vista sería lo ideal. ¿Es complejo? Sí, es complejo. Pero es un camino que nuestra ciudad tiene que empezar a dar. Que los políticos, que los candidatos que hoy están en camino de ocupar lugares importantes en el gobierno local, creo que tienen que empezar a mirar. Generemos números, generemos estadísticas. Eso es fundamental si queremos políticas públicas que funcionen y que les resuelvan los problemas a los ciudadanos y sobre todas las cosas, que resuelvan los problemas de los ciudadanos y las necesidades de manera equitativa, de manera justa. Ese es mi planteo en este caso. Y no me quiero olvidar de algo muy importante que sucedió y que se planteó desde este Concejo que es en relación a la composición del Instituto Municipal de la Vivienda. Nosotros hemos recibido la información, la copia de los actos administrativos, llámese Resoluciones y Decretos que regularizan la situación que denunciábamos como irregular, donde advertimos claramente que el Arquitecto Manning se encuentra hoy al mando del Instituto Municipal de la Vivienda en el cargo de Coordinador Ejecutivo tal como había sido asignado en aquel concurso que se llevó adelante para que él ocupe ese lugar. Así como también se formalizó la renuncia de la Señora Marilina Grande que se había dado su designación por aquel entonces. Dicho todo esto y existiendo diferencias en cuanto, no habiendo acuerdo unánime en cuanto al texto de estos Proyectos de Ordenanza voy a poner en consideración, si ningún Concejal quiere hacer uso de la palabra. Voy a poner a consideración el Expte. N° 2041 y voy a solicitarle a los Ediles que cuando se mociona por la positiva, por la negativa o alguna abstención alcen su mano a los fines de poder registrar cual es su voto. Entonces, se pone a consideración el Expte. N° 2041. Vamos a mocionar por la general. ¿Por la

positiva?”. Votos afirmativos en general: Carolina Giusti, Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “¿Por la negativa?”. No hay votos negativos. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “¿Y abstenciones?”. No hay abstenciones. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Entonces, en ese sentido, resulta aprobado en general y pasamos a la votación en particular. Se pone a consideración los Arts. 1º) al 8º) por la positiva”. Votos afirmativos en particular: Carolina Giusti, Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “¿Por la negativa?”. No hay votos negativos. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Y abstenciones tampoco hay. Resultan aprobados. Pongo a consideración el Art. 9º) y 10º), por la positiva”. Votos afirmativos: Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “¿Por la negativa?”. Votos negativos en particular: Carolina Giusti y Horacio Bertoglio. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “No existiendo abstenciones, resulta aprobado el Art. 9º) y 10º) en virtud de los votos obtenidos. Por último pongo a consideración los Arts. 11º) y 15º), por la positiva”. Votos afirmativos en particular: Carolina Giusti, Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien, sin existir votos negativos ni abstenciones, resultan aprobados. Vamos a continuar poniendo a consideración el Expte. N° 2042 en general por la positiva”. Votos afirmativos en general: Carolina Giusti, Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Sin votos negativos ni abstenciones resulta aprobado en general. Pasamos a la votación en particular. Pongo a consideración los Arts. 1º) al 8º) por la positiva”. Votos afirmativos en particular: Carolina Giusti, Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Por la negativa y abstenciones no hay votos. Resultan aprobados dichos Arts. Pongo a consideración los Arts. 9º) y 10º) por la positiva”. Votos afirmativos: Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “¿Y por la negativa?”. Votos negativos en particular: Carolina Giusti y Horacio Bertoglio. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Resultan aprobados en virtud de los votos obtenidos los Arts. 9º) y 10º). Y por último pongo a consideración los Arts. 11º) y 15º) por la positiva”. Votos afirmativos en particular: Carolina Giusti, Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “No existiendo negativos ni abstenciones resultan aprobados. Pasamos a poner a

consideración el Expte. Nº 2043, se vota en general por la positiva”. Votos afirmativos en general: Carolina Giusti, Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “No existen votos negativos ni abstenciones, por los que resultan aprobados en general. Pasamos a la votación en particular. Se pone a consideración los Arts. 1º) al 8º) por la positiva”. Votos afirmativos en particular: Carolina Giusti, Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “No hay votos negativos ni abstenciones. Se dan por aprobados. Pongo a consideración los Arts. 9º) y 10º) de dicho Expte. por la positiva”. Votos afirmativos: Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “¿Por la negativa?”. Votos negativos en particular: Carolina Giusti y Horacio Bertoglio. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “No hay abstenciones. En virtud de la cantidad de votos obtenidos resultan aprobados los Arts. 9º) y 10º). Se pone a consideración los Arts. 11º) y 15º) por la positiva”. Votos afirmativos en particular: Carolina Giusti, Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Por la negativa”. No hay votos negativos. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “No hay abstenciones tampoco por lo que resultan aprobados. Y se pasa a considerar el último Expte. Nº 2044. Dando lugar a la votación en general por la positiva”. Votos afirmativos en general: Carolina Giusti, Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Por la negativa y abstenciones no hay votos, por lo que resulta aprobado en general. Pasamos a la votación en particular. Se pone a consideración los Arts. 1º) al 8º) por la positiva”. Votos afirmativos en particular: Carolina Giusti, Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “No hay votos negativos ni abstenciones. De esa manera resultan aprobados. Pongo a consideración el Art. 9º) y 10º) por la positiva”. Votos afirmativos: Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “¿Por la negativa?”. Votos negativos en particular: Carolina Giusti y Horacio Bertoglio. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “No hay abstenciones y en virtud de la cantidad de votos obtenidos resultan aprobados los Arts. 9º) y 10º). Y se pone a consideración los Arts. 11º) y 15º) por la positiva”. Votos afirmativos en particular: Carolina Giusti, Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Y por la negativa no hay votos y abstenciones tampoco por lo que se dan por aprobados dichos Arts. Bien, continuamos”. Pide la palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Quiero solicitar que por Art. 61º) se

ingrese fuera de lista y como último asunto los Exptes. Nº 2132 y 2133. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Perfecto. Bien. Es moción”. Aprobado. **6º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2120 PDP. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural a construir un reductor de velocidad del tránsito vehicular, del tipo o clase que se considere pertinente, en calle J. B. González en su ingreso desde calle San Juan. **ARTICULO 2º:** Prohíbese el estacionamiento en toda la extensión del cordón lado sur de la Cortada J. B. González y Cortada La Pampa. **ARTÍCULO 3º:** Determínase la señalética reglamentaria para hacer visible las medidas ordenadas en los artículos precedentes. **ARTÍCULO 4º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, por solicitud de los vecinos hemos redactado desde nuestro Bloque este Proyecto de Ordenanza porque hay conflictos en el estacionamiento en dos cortadas, cortada La Pampa y cortada Joaquín B. González y también la solicitud de un reductor de velocidad que me hacen llegar los vecinos dado que, desde calle San Juan se ha tomado esta arteria como ingreso a la ciudad y la toman a alta velocidad donde hay muchos peatones, niños jugando. Es una calle central del Barrio 9 de Julio. Muy con conflictos de barrio por supuesto. Entonces, el Artículo 1º) de este Proyecto de Ordenanza dice: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural a construir un reductor de velocidad del tránsito vehicular, del tipo o clase que se considere pertinente, en calle J. B. González en su ingreso desde calle San Juan. El Artículo 2º) Prohíbese el estacionamiento en toda la extensión del cordón lado sur de la Cortada J. B. González y Cortada La Pampa. Artículo 3º) Determínase la señalética reglamentaria para hacer visible las medidas ordenadas en los artículos precedentes. El Artículo 4º) es de forma. Nada más Señora Presidenta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien, pasa a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº: 2121 PDP. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** El Departamento Ejecutivo Municipal debe reformar, en un plazo máximo de 30 días corridos, la obra de la explanada de Av. Yrigoyen, frente a Plaza Libertad, en todo aquello que resulte necesario para permitir el giro frente a la rotonda existente, de vehículos pesados tales como el camión de combustible que provee a la estación de servicio existente en el lugar; así como de la Unidad Nº 18 de los Bomberos Voluntarios de Sunchales. **ARTÍCULO 2º:** Una vez realizadas las reformas necesarias que garanticen el cumplimiento de la maniobra vehicular señalada, se prohíbe el tránsito del vehículo de transporte de combustible por otra vía que no sea la Av. Yrigoyen desde RN 34 en sentido este-oeste para efectuar la carga de combustible en la estación de servicio preexistente, y luego su “giro en U” en el lugar señalado, para retomar la Av. Yrigoyen en sentido oeste-este, hasta RN 34. En caso de que la Av. Yrigoyen esté cortada temporalmente por cualquier motivo, se debe garantizar el acompañamiento de

vehículos municipales en un recorrido alternativo organizado por el área de seguridad vial. **ARTÍCULO 3º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Perdón, recordar que se había pedido la lectura de la Nota Institucional del Centro Comercial, Industrial y de la Producción". Secretaría procede con su lectura: "SUNCHALES, Julio 31 de 2023. Señor Intendente **Dr. GONZALO TOSELLI**. Sra. Pte. Concejo Deliberante **Dra. CAROLINA GIUSTI**. Presente. Ref: **ASOCIADA ELISABET CIPOLATTI – EST. SERVICIO SHELL**. Nos dirigimos a Ustedes con el objeto de elevar/compartir la preocupación de nuestra asociada por los siguientes motivos: **DESCARGA DE COMBUSTIBLES:** Cada vez que llega el camión proveedor de combustible se produce un gran problema en realizar las maniobras debido a las modificaciones efectuadas en la rotonda (frente a la Plaza y Estación de Servicio), no permitiéndole doblar en U para regresar por Av. Yrigoyen (el camión es monitoreado y debe realizar un recorrido seguro y establecido). A raíz de esto la Sra. Cipolatti destaca y agradece el accionar de la GUS que en forma inmediata acuden para colaborar con la salida del camión, escoltándolo por diversas calles de la ciudad que resulten más accesibles para la salida. **Por lo tanto, solicitamos buscar los mecanismos que el camión pueda ingresar y regresar por la Av. Yrigoyen, sin tener que hacer recorridos alternativos por la ciudad, por los inconvenientes y riesgos que implica.** **UTILIZACIÓN PLAYA EXPENDEDORA DE COMBUSTIBLE COMO LUGAR DE PASO:** Cuando se comenzaron los trabajos y actualmente, un importante número de personas que transitan en autos, motos, bicicletas, utilizan la playa de la Estación de Servicio como lugar de paso, generando un alto riesgo de sufrir accidentes los clientes, personal de la estación de servicio, peatones, etc. **Por ello, solicitamos la colaboración de ordenar el tránsito, para evitar el paso por la playa expendedora de combustible como lugar alternativo de paso.** Agradecemos desde ya vuestra atención a esta cuestión y estamos a disposición para contribuir en lo que consideren necesario. Saludamos con atenta consideración. Cesar Alemani, Presidente". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal Horacio Bertoglio (PDP): "Gracias. En la Nota que se acaba de leer resalta en un punto, está firmada como bien dijo la Secretaria por el Presidente del Centro Comercial, Industrial y de la Producción, haciéndose eco de los reclamos de la propietaria de la estación de servicio Shell. Y quiero resaltar algo que de hecho está resaltado, está en negritas en la Nota. En la primera parte cuando habla de la descarga de combustible, se resalta la solicitud de buscar los mecanismos para que el camión pueda ingresar y regresar por Av. Yrigoyen sin tener que hacer recorridos alternativos por la ciudad por los inconvenientes y riesgos que implica, dice. Hubo una Minuta aprobada por unanimidad por este Cuerpo, autoría de la Concejala Giusti en donde se le pedía al Ejecutivo que revea lo necesario. Era una Minuta, una solicitud, que revea lo necesario a fin de eliminar las situaciones de peligrosidad; lo digo en términos generales, -no estoy diciendo ni muchos menos que textual- de la obra, a lo que el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural contesta esa Minuta preguntando cuáles eran las situaciones de peligrosidad. Esa Nota fue contestada por el Concejo y básicamente hacían referencia, básicamente, a dos cuestiones. Una que tiene que ver con el material utilizado en las sendas peatonales hechas sobre las calzadas, que es un mosaico granítico pulido, en

donde nosotros ya habíamos advertido en alguna reunión que habíamos tenido y suponíamos que podía no tener la adherencia necesaria a la hora de haber rocío, estar mojado por lluvia o lo que fuere. De la entrevista a los propietarios, al encargado y expendedores de la Estación de Servicio, dan cuenta efectivamente, que ha habido caídas, resbalones y cuestiones del tipo, por falta de adherencia en días que se presentaban con estas características de humedad. Otra de las explicaciones y creo que es sustantiva, tiene que ver con que antes de la obra, que de hecho tuvo el rechazo de un grupo de vecinos el día de la inauguración, le dieron la espalda a la obra y a los Funcionarios, y que también ha merecido comentarios del Consejo Asesor para Personas con Discapacidad, ¿digo bien el nombre? Respecto a: primero el no haber sido consultados como en tantas otras cosas de obras que se hacen en la ciudad; y segundo poniendo en duda algunas cuestiones como la falta de los mosaicos podotáctiles y algunas otras cuestiones. Pero decía, el tema central es que hemos generado un problema en donde no lo había. Como dice la Nota, el camión de combustibles -y vale decir que la Estación de Servicio Shell tiene setenta años en ese lugar aproximadamente- ingresa desde Ruta Nacional N° 34 por Av. Yrigoyen, descarga combustible, pegaba la vuelta en U a la pequeña rotonda que había allí, haciendo economía absoluta en el recorrido. Cuando digo economía me estoy refiriendo a la economía de riesgos. No estoy hablando de dinero. Y retomaba hacia el este por Av. Yrigoyen hasta Ruta Nacional N° 34 para dejar la ciudad. Desde que se realizó -descuento que con buena intención- la obra -cuando digo con buena intención es porque el objetivo perseguido es priorizando el peatón, achicar el lugar de paso, darle una cierta seguridad, pero no se advirtió y tampoco se consultó previamente- no se advirtió que se angostó muchísimo la calzada y evita o impide, mejor dicho, que un camión de esas dimensiones pueda girar, como hacía antes, en U y dejar la ciudad. La consecuencia de esto es que hoy, acompañado por la GUS como dice la propietaria, la inmensa mayoría de las veces -porque de hecho ha habido más de una oportunidad en donde no ha podido hacerlo porque no tiene la disponibilidad en ese momento-, decía, acompaña al camión en un recorrido que genéricamente es calle Italia, pasa frente a la Escuela Técnica y tiene más tiempo de posibilidad de contacto con los chicos que salen de la Escuela San José, y por supuesto con quien se movilice en las cercanías y por la Escuela Técnica. Luego dobla por calle Ingenieros, allí se puede encontrar con todos los chicos que salen de la Escuela Ameghino, por dar algunos ejemplos. Y luego dobla nuevamente a la derecha por calle 9 de Julio. Todas calles angostas en donde hay, entre otras cosas, también mucha afluencia por comercios, por gimnasios, etcétera, y allí recién toma la Av. Yrigoyen. Digo que hemos generado un problema donde no lo había porque claramente, a todas luces, las posibilidades de accidentes cuando uno tiene un camión de esas características, de ese porte, son mucho mayores circulando en calles que tienen autos estacionados porque hay mucha actividad. Estamos hablando del microcentro de la ciudad. Y mucha afluencia de personas y sobre todo las que son más débiles. Hemos dicho que la pirámide es el peatón, luego el ciclista, luego el motociclista y por último otro tipo de vehículos. Así que, en particular para las infancias que claramente en muchos casos, depende de la edad, no tienen un manejo corporal, una atención, un crecimiento, una maduración, una serie de aspectos que hacen faltan para ser buen conductor. Y los expone de una manera totalmente especial y los expone inútilmente, gratuitamente, porque insisto, antes de realizar esta obra inconsulta, no existía este problema o lo

existía en una medida absolutamente mínima. Giro en U y se va. Eso hacía el camión. Adicionalmente nos hemos tomado el trabajo desde la Democracia Progresista también de entrevistar al Cuerpo de Bomberos y hay una unidad que es la Unidad N° 18, la unidad más grande que, en la medida que esté “paseando” no va a tener problema para girar en ese lugar, pero en la medida en la que tengan que recurrir con urgencia, sí se pone en riesgo la estabilidad del vehículo, cosa que también dejamos planteado en esta iniciativa. Y cuando menciono el antecedente que es la Minuta de Comunicación que finalmente a la luz de la contestación que hemos hecho el Arquitecto Díaz, quizás vuelva alguna respuesta, es donde justifico que la Democracia Progresista entendiendo que lamentablemente las Minutas en su inmensa mayoría no son contestadas, y finalmente tampoco imponen una obligación por su carácter intrínseco y sí lo hace una Ordenanza, es que venimos a presentar este Proyecto de Ordenanza para solucionar -de hecho- este tema que estamos diciendo, que es el de la peligrosidad en ese lugar. Por lo tanto el Artículo 1º) dice: “El Departamento Ejecutivo Municipal debe reformar, en un plazo máximo de 30 días corridos, la obra de la explanada de Av. Yrigoyen, frente a Plaza Libertad, en todo aquello que resulte necesario para permitir el giro frente a la rotonda existente, de vehículos pesados tales como el camión de combustible que provee a la estación de servicio existente en el lugar; así como de la Unidad N° 18 de los Bomberos Voluntarios de Sunchales”. Menciona estos dos casos concretos. Obviamente el sentido es que la reforma deba permitir el giro de vehículos pesados similares a estos también. El Artículo 2º) dice: Una vez realizadas las reformas necesarias que garanticen el cumplimiento de la maniobra vehicular señalada, se prohíbe el tránsito del vehículo de transporte de combustible por otra vía que no sea la Av. Yrigoyen desde RN 34 en sentido este-oeste para efectuar la carga de combustible en la estación de servicio preexistente, y luego su “giro en U” en el lugar señalado, para retomar la Av. Yrigoyen en sentido oeste-este, hasta RN 34. En caso de que la Av. Yrigoyen esté cortada temporalmente por cualquier motivo, se debe garantizar el acompañamiento con vehículos municipales en un recorrido alternativo organizado por el área de seguridad vial. Este último párrafo si no me equivoco fue un aporte en el trabajo en Comisión, me parece que de la Concejala Ochat que se manifestó a favor de que quede explícito eventualmente en un Proyecto que no va a ser aprobado, que va a ser girado a Comisión, pero que esta situación del acompañamiento de un vehículo hasta tanto esté solucionado debería, en esta lógica planteada en el Proyecto, estar incluido. Así que se agradece ese comentario. El Artículo 3º) es de forma. Presidenta, yo creo que en el trabajo en Comisión esto podrá ser enriquecido y podrá seguramente dar su punto de vista también el Ejecutivo Municipal, así que por el momento es todo lo que tengo que decir. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Pasa a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 2122 PDP. Tipo: Ordenanza. Autoría: María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal debe colocar en un plazo no mayor a 30 días a partir de la promulgación de la presente, dos (2) cámaras de seguridad en la Estación del Ferrocarril; una cubriendo el frente de la misma, y la otra cubriendo la parte posterior. ARTÍCULO 2º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejál **Horacio Bertoglio****

(PDP): “Bueno, igual que en el caso anterior, hay Minutas que ya se han manifestado en este sentido, por eso no insistimos con una Minuta y vamos con la misma lógica que expliqué en el Proyecto recientemente fundamentado, vamos por una Ordenanza que obliga al Ejecutivo a hacer esto. También recuerdo que ya desde reuniones transcurridas hace probablemente más de un año, en el salón de los acuerdos, donde el Intendente convocó al Cuerpo, hemos planteado esta situación. Hay una Nota de noviembre del año pasado de un vecino, Esteban Genta, donde acompañaba fotos del estado de la estación. Yo la visité la semana pasada. Invito a todos a hacerlo. Los hechos vandálicos y la falta de ocupación y la falta de mejora y el abandono porque esa es la palabra más justa, para describir el estado en el que hemos dejado la Estación de Ferrocarril, edificio patrimonial de la ciudad. El estado de absoluto abandono en el que se ha dejado hace que sea absolutamente imprescindible a la mayor brevedad al menos, al menos poner modestamente diría, dos cámaras de seguridad que permitan en el monitoreo 24 horas que realiza el Centro de Monitoreo, tratar de prevenir situaciones indeseadas que se dan en la Estación y muy particularmente en la parte que no queda a la vista o sea, no el frente de la Estación, sino la galería y todas las dependencias que dan al andén. Ya ha merecido alguna palabra de distintos Ediles pretendido, prometido, presupuestado, trabajo de refacción de la Estación. Decirles que hemos ido para atrás, ni siquiera estamos en el mismo lugar de antes. Pero, la cuestión de la seguridad, como bien lo planteaba el vecino Esteban Genta, tan interesado, tan apasionado por el tema Ferrocarril, decía, es absolutamente imprescindible. En ese sentido el Proyecto de Ordenanza es sumamente sencillo. El Artículo 1º) dispone que: El Departamento Ejecutivo Municipal debe colocar en un plazo no mayor a 30 días a partir de la promulgación de la presente, dos (2) cámaras de seguridad en la Estación del Ferrocarril; una cubriendo el frente de la misma, y la otra cubriendo la parte posterior. El Artículo 2º) es de forma. Decir también que se nos ha dicho que las cámaras que llegaban de la provincia en una cantidad muy importante, de hecho han llegado y ya se están distribuyendo. Pero al día de la fecha, la Estación del Ferrocarril sigue esperando. Nada más Presidenta. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Pasa a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº: 2123 PDP. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, la presencia del/los funcionario/s que determine, en día y hora a coordinar con este Cuerpo, a los fines de brindar informes detallados acerca de la situación de la obra “Pavimentación calle troncal Balbín entre calles J. J. Paso y Grierson”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, siguiendo con la misma línea que decía mi compañero de Bloque, esta Minuta en vez de solicitar una respuesta, solicita la presencia de los Funcionarios para que nos den explicaciones. Teniendo en cuenta lo reseñado en la página web del Municipio, la Licitación Pública Nº 07/2022: Obra Licitación Pública para la ejecución de la obra pública “Pavimentación calle troncal Balbín entre calles J. J. Paso y Grierson”, y además, teniendo en cuenta el Artículo Nº 5 del pliego de Condiciones Generales decimos que: “El plazo de ejecución de la obra será de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio o Replanteo, según corresponda”. Eso es lo que dice textualmente el Art. 5º). Considerando que los

propios vecinos advierten que hace semanas no hay avances en las tareas. De hecho, ayer recibí nuevamente un pedido que se han retirado prácticamente, se han retirado los obreros del lugar, que no hay avances, no hay movimientos desde hace semanas y que también quedan pendientes acciones de terminación de cordones y demás labores en las cuadras que ya están utilizándose, es pertinente solicitar informes detallados acerca de la situación de esta obra. La misma, tal como informó el propio Municipio y fue replicado por los medios locales, se inició el 21 de diciembre del año pasado. No obstante, en virtud de las continuas situaciones que se vienen generando a partir de las aprobaciones de diferentes Minutas, las cuales suelen ser deficitarias en cuanto a las respuestas requeridas, solicitamos al responsable del área fijar un día en el cual pueda acercarse a este Concejo para llevar adelante una reunión pública y transmitida por las redes oficiales de este Cuerpo Deliberativo, garantizando así que los vecinos accedan de primera mano a las respuestas y explicaciones pertinentes. Bueno, nada, solamente resaltar que esto es lamentable porque los vecinos pusieron muchas expectativas en esta obra, que ha causado muchos inconvenientes esta obra inconclusa en la última lluvia, que esperamos precipitaciones como decía el Concejal Dobler, en sus manifestaciones y que esto debe darse una explicación y diría más, debería continuar y ser finalizada, más que una explicación. Pero bueno, está en nuestras manos pedir las explicaciones pertinentes y transmitírselas a los vecinos para que ellos estén al tanto de cómo va a continuar esto o que es lo que va a pasar con esta calle. Voy a leer el cuerpo de la Minuta nuevamente que ya fue leída por Secretaría pero dice: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, la presencia del/los funcionario/s que determine, en día y hora a coordinar con este Cuerpo, a los fines de brindar informes detallados acerca de la situación de la obra “Pavimentación calle troncal Balbín entre calles J. J. Paso y Grierson”. Bueno, agradeciendo el acompañamiento de los demás Ediles, solicito el tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2124 JxC. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Santiago Dobler. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural con la urgencia que requiere la situación, basándose la misma en los diferentes pronósticos climáticos y la posibilidad de la llegada del fenómeno “El Niño”, proceda a realizar las evaluaciones correspondientes ya cumplir con el servicio de limpieza y desobstrucción de las bocas de tormenta de la ciudad. Asimismo se insta a rever y analizar la factibilidad de modificar en aquellos lugares históricos de inundación de la ciudad, considerando la posibilidad de trabajos en vistas a mejorar el sistema de drenaje hídrico, según corresponda y conforme a los estudios pertinentes. De igual manera, se solicita revisar y, en el caso de corresponder, reparar urgentemente el sistema de bombas cloacales de la ciudad”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Muchas gracias. Bien. El Proyecto de Minuta que a continuación voy a leer es bastante completo e inclusive especifica bien los detalles a lo que se hace referencia. Pero a modo de fundamentación y para ser concreto en ella, esto tiene que ver con solicitar al DEM a través de la Subsecretaría que corresponda mantener todo lo que tenga que ver con drenajes hídricos y esto significa cunetas, canales, diferentes afluentes lo más limpios

posible previniendo como se dijo ya en dos o tres oportunidades en el día de hoy, lo que todos los pronósticos indican para los próximos meses. Además de eso, hace referencia al Proyecto de Minuta a seguir trabajando en forma constante sobre aquellos barrios en donde los diferentes afluentes cloacales siguen ocasionando problemas para precisamente evitar que si la napa sube, esto se agrave. Y además también tomar consciencia en empezar a formular alguna invitación para convocar a lo que es el Comité de Defensa Civil que hace más de tres o cuatro meses que no se lo convoca para empezar a tomar algún tipo de medidas e intentar prevenir algún tipo de situaciones, siempre manteniéndolo actualizado en lo que tiene que ver con su manual y sobre qué medidas tomar en caso que se llegue a dar este fenómeno climático. Quiero destacar que se están haciendo trabajos de limpieza. Eso lo estuve constando, por parte del Municipio, también se lo está haciendo en los canales más grades. Pero bueno, no está demás esto de continuar en forma constante estas labores. También llamar a la consciencia del vecino a que mantenga limpio este tipo de situaciones. Quiero rescatar y destacar sobre todo, que se han sacado hasta heladera en algunos canales. Entonces, esto no es solamente parte y función del trabajo de lo que tiene que ver del Estado, sino también tiene que ver con el cuidado y la educación que debemos tener los vecinos en cuidar lo que hace el Estado. Entonces, un poco de consciencia también para todos, por, vuelvo a reiterar, los hechos graves que se están anunciando. Dicho esto procedo a la lectura de lo que es el cuerpo de la Minuta: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural con la urgencia que requiere la situación, basándose la misma en los diferentes pronósticos climáticos y la posibilidad de la llegada del fenómeno “El Niño”, proceda a realizar las evaluaciones correspondientes ya cumplir con el servicio de limpieza y desobstrucción de las bocas de tormenta de la ciudad. Asimismo se insta a rever y analizar la factibilidad de modificar en aquellos lugares históricos de inundación de la ciudad, considerando la posibilidad de trabajos en vistas a mejorar el sistema de drenaje hídrico, según corresponda y conforme a los estudios pertinentes. De igual manera, se solicita revisar y, en el caso de corresponder, reparar urgentemente el sistema de bombas cloacales de la ciudad”. Por lo expresado recientemente, Señora Presidenta solicito a mis compañeros Ediles la aprobación de la Minuta y su correspondiente ratificación. Muchas Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien, es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2125 JxC. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Santiago Dobler. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales insta al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Desarrollo y Cooperativismo y en un período de tiempo máximo de diez (10) días corridos, proceda a dar respuesta a lo solicitado en la Minuta de Comunicación Nº 1107/2023, la cual establece que se debe realizar un relevamiento con presentación de informe completo acerca de todos los lotes que se encuentran sin edificación y/o construcción en los sectores “ Distrito de Servicios Sunchales” y “Área de Municipal de Promoción Industrial de Sunchales”; además en el informe solicitado, debe constar la fecha en que estos terrenos fueron adquiridos por sus correspondientes propietarios, a fin de controlar el correcto cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza Nº 2310/2013, Anexo II, en sus Artículos 14º) y 15º)”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Santiago Dobler** (Juntos

por el Cambio): “Muchas gracias. Bien. Habíamos aprobado en pleno en este Concejo hace tiempo ya la Minuta N° 1107 la cual manifestaba que se debía hacer un relevamiento, como bien se anunció por Secretaría de aquellos lotes que se encuentran en el área de servicios o lo que se conoce como área de servicios para los ciudadanos sunchalenses y también el área industrial, aquellos lotes que no tenían construcción y que como lo establece la Ordenanza N° 2310 del año 2013 principalmente en sus Arts. 14º) y 15º) que significa que una vez que se adquieran esos lotes, quien lo adquiere a los seis meses debe presentar un Proyecto y luego tiene dos años para poder llevarlo a cabo. Si eso no ocurriría el Art. 15º) lo protege diciendo y estableciendo pautas para poder renegociar ese terreno. Pensé en esta Minuta para empezar a trabajar sobre estadísticas claras que tienen que ver con sectores en donde los terrenos no tienen la misma mecánica de adquisición y venta que cualquier otro inmueble en la ciudad, sino que son puestos para precisamente generar en un área de promoción industrial y en un área de promoción de desarrollo y ¿por qué no? un pulmón estratégico en la ciudad, generador de divisas. Poner en consideración situaciones para aquellos inversores que realmente quieren y tengan un Proyecto para poder encaminar esta situación y generar lo que la ciudad de Sunchales necesita. Por eso elaboré esta Minuta, necesito esa información para saber en qué condiciones estamos en ese aspecto, cuáles son los lotes que todavía se encuentran sin edificación y sin presentar sus correspondientes Proyectos, para ver cómo están en el sentido del cumplimiento de la Ordenanza que hice referencia. Paso a leer la Minuta: “El Concejo Municipal de Sunchales insta al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Desarrollo y Cooperativismo y en un período de tiempo máximo de diez (10) días corridos, proceda a dar respuesta a lo solicitado en la Minuta de Comunicación N° 1107/2023, la cual establece que se debe realizar un relevamiento con presentación de informe completo acerca de todos los lotes que se encuentran sin edificación y/o construcción en los sectores “ Distrito de Servicios Sunchales” y “Área de Municipal de Promoción Industrial de Sunchales”; además en el informe solicitado, debe constar la fecha en que estos terrenos fueron adquiridos por sus correspondientes propietarios, a fin de controlar el correcto cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza N° 2310/2013, Anexo II, en sus Artículos 14º) y 15º)”. Dicho esto, solicito a mis compañeros la aprobación sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Minuta de Comunicación. Muchas gracias Señora Presidenta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2126 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la Fiesta de la Cooperación, la cual se realizará anualmente en nuestra ciudad el primer sábado del mes de julio de cada año. ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para la realización del evento. ARTÍCULO 3º: Determínase la posibilidad que el Municipio pueda recibir colaboración dineraria para la concreción del evento por parte de entidades públicas nacionales y provinciales, como asimismo del ámbito privado. ARTÍCULO 4º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Muchas gracias. Bueno, a modo informativo la cantidad de asociados al movimiento cooperativo y la magnitud de las operaciones que atañen a las numerosas**

cooperativas de la zona, motivaron que el 7 de octubre de 1974, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por Decreto N° 3584, declarara a Sunchales “Capital del Cooperativismo”, reconociendo así la importancia de esta ciudad en el contexto del cooperativismo argentino. La realidad señala que no existe en el país otra ciudad con una situación similar a la de Sunchales, producto del desarrollo que ha generado el ejercicio del cooperativismo. Que la sanción de la Ley N° 26.037 del 18 de mayo de 2005 tuvo su definitiva promulgación el 13 de junio del mismo año. A partir de entonces, nuestra ciudad se transformó en la Capital Nacional del Cooperativismo, reconocimiento que no podrá tener ningún otro punto del territorio argentino y que reúne a miles de acciones vividas en nuestras calles, con sueños generados en galpones, terrenos e impulsados por visionarios, quienes no renunciaron a sus ideales ante dificultades, sino que perseveraron entendiendo que en estos principios estaba el final deseado. Que la colaboración y el trabajo en equipo fomenta una cultura de solidaridad, respeto y apoyo mutuo entre los participantes de las distintas entidades de bien público. Que la cooperación es el atributo que más caracteriza a nuestra comunidad y la Fiesta de la Cooperación, pretende visibilizar el trabajo mancomunado de numerosas personas que diariamente formulan aportes y generan acciones con marco en valores morales, éticos y solidarios. Que en definitiva, la cooperación como valor está arraigada en tradiciones culturales locales, viniendo a preservar y fortalecer la identidad cultural de la comunidad sunchalense, al tiempo que fomenta la prosperidad económica. Por todo esto, el DEM eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente Proyecto de Ordenanza: Artículo 1º) Declárese de Interés Municipal la Fiesta de la Cooperación, la cual se realizará anualmente en nuestra ciudad el primer sábado del mes de julio de cada año. Artículo 2º) Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para la realización del evento. Artículo 3º) Determinase la posibilidad que el Municipio pueda recibir colaboración dineraria para la concreción del evento por parte de entidades públicas nacionales y provinciales, como asimismo del ámbito privado. Artículo 4º) de forma. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Se gira a Comisión”. Aprobado. Retoma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Voy a solicitar la lectura consecutiva de los Exptes. N° 2128, 2129 y 2130”. Aprobado. **Expte. N°: 2128 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría: Carolina Giusti y Santiago Dobler. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Autorícese al DEM a instalar carteles con lenguaje de señas en plazas y paseos o parques públicos, con el objeto que todas las personas puedan divertirse y hacer uso de los espacios públicos de la ciudad. ARTÍCULO 2º: Se pretende generar señaléticas con dibujos que expliquen cómo comunicarse en lengua de señas, representando las palabras más útiles entre los niños, como "ayuda" o "juguemos". ARTÍCULO 3º: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente. ARTÍCULO 4º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Expte. N°: 2129 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría: Carolina Giusti y Santiago Dobler. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Créase la aplicación denominada “Sunchales App” para descargar en forma gratuita en cualquier celular con sistema Android y/o similares. ARTÍCULO 2º: Inclúyase como mínimo, dentro de las funciones básicas**

de la aplicación “Sunchales App”: a) Una Guía de Comercios, Empresas e Industrias de bienes y servicios de la ciudad; b) Una Guía Institucional y telefónica; c) Una guía de Profesionales, Obras Sociales y Centros de atención para la Salud; d) Farmacias de Turno; e) Cajeros Automáticos; f) Estaciones de servicios; g) Agenda Cultural y Eventos destacados de la ciudad; h) Plano de la ciudad con localización de Hoteles, Restaurantes, Atractivos Turísticos, Venta de artesanías, Centros Comerciales, Supermercados, puntos de interés turísticos. **ARTÍCULO 3º:** Autorízase al DEM a celebrar Convenios para la creación de la Aplicación con Instituciones Educativas Nacionales, Provinciales, o de cualquier nivel. **ARTÍCULO 4º:** Désígnese como autoridad de aplicación de la presente, la Coordinación Ejecutiva, la cual, a través de la Dirección de Modernización, o la que en el futuro la reemplace, debe garantizar la confiabilidad de la información incluida en la Aplicación, la actualización de la misma toda vez que sea necesario y su correcto funcionamiento. **ARTÍCULO 5º:** La Aplicación, además, contiene íconos de acceso directo, con conexión inmediata ante una emergencia cliqueando Bomberos (100), Ambulancia (107), Policía (911) y Atención para mujeres en situación de violencia (144), quedando el usuario automáticamente conectado al personal de guardia telefónica. **ARTÍCULO 6º:** La aplicación permite enviar denuncias con texto y/o fotos, derivadas luego por un operador al área correspondiente, generando un expediente interno para su resolución, junto a un número de seguimiento del trámite para su verificación. **ARTÍCULO 7º:** La presente debe ser reglamentada por el DEM, en un plazo de 90 días desde su promulgación. **ARTÍCULO 8º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. **Expte. Nº:** 2130 JxC. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Crease el “Programa de Instalación de Cartelería en Braille”, para la lectura de personas con discapacidad visual, en los postes de nomenclatura de las calles de la ciudad. **ARTÍCULO 2º:** Dicho Programa consiste en la obligatoriedad que tiene el Departamento Ejecutivo Municipal, de colocar carteles identificatorios en los postes de las calles con los nombres y sentido de circulación de las mismas, en el sistema Braille. **ARTÍCULO 3º:** Asimismo, la obligatoriedad de identificar todas las oficinas, reparticiones, y/o espacios públicos que dependan de la Administración Pública Municipal, y el Concejo Municipal, con los nombres de las mismas mediante carteles bajo el sistema braille. La obligatoriedad comprende, además, la instalación de los mencionados carteles, dentro de cada dependencia municipal, identificando los servicios que se brindan y la posibilidad de la realización de trámites municipales. **ARTÍCULO 4º:** Establécese la obligatoriedad de la colocación de placas en Sistema Braille, en Monumentos Históricos y en aquellos lugares que han sido declarados Patrimonio Cultural de Sunchales. Dichas placas deben contener nombre, reseña histórica y cualquier otra información que sea considerada necesaria. **ARTÍCULO 5º:** Invitase a los restaurantes, cafés, confiterías y negocios afines, a ofrecer cartas y menús con tipografía Braille, a efectos de posibilitar la comprensión a personas no videntes. Las cartas y menús, deben encontrarse actualizadas, conteniendo el nombre o denominación del plato, bebida, precio y su existencia debe ser no menor de 2 (dos) unidades por local. **ARTÍCULO 6º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios con Instituciones Educativas Nacionales, Provinciales, o de cualquier nivel, para la creación o aplicación que sirva para la presente. **ARTÍCULO 7º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar

la presente Ordenanza, en un plazo de sesenta (60) días. **ARTÍCULO 8º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Bien. Gracias. En relación a estos tres Proyectos de Ordenanza, dos de autoría del Bloque, decidimos volver a ponerlos en Agenda Parlamentaria. Dos Proyectos que persiguen que esta ciudad en la que vivimos, en la que transitamos sea como siempre yo elijo decir, una ciudad educadora en todos sus aspectos, e inclusiva. E inclusiva con todas las letras. Y son Proyectos que al perder Estado Parlamentario debemos volver a poner, como dije antes, en agenda. Y por otro lado, en relación, por ejemplo, al Proyecto de Ordenanza que crea la Aplicación "Sunchales App" hace tiempo es un Proyecto que viene de la gestión de la ex Concejala María José Ferrero, que ya en su momento planteaba el diseño y la puesta en marcha de una aplicación que le permita a los vecinos, que le permita también a los Funcionarios poder tener un vía de contacto más inmediata, precisa, para poder resolver los problemas y las necesidades de la vida cotidiana, controlar el buen funcionamiento de los servicios públicos de la ciudad y a su vez servir como base de información para quienes llegan a nuestra ciudad y necesitan saber cualquier tipo de información, información general. Por aquel entonces, en 2017 se habían manifestado desde el Ejecutivo que la aplicación estaba en marcha, que estaba a punto de ponerse en funcionamiento. Y estamos a 8 de agosto de 2023 y la aplicación no aparece. Tuvimos, en algún momento, he consultado acerca del funcionamiento y demás de la posibilidad de que esto se concrete y la respuesta fue que se estaba probando, que estaba como en una etapa de testing. Yo creo que no hay que dilatar más estas cuestiones que acercan, que digitalizan, que también son inclusivas para nuestra comunidad, que le hacen dar un salto de calidad a la gestión y también al vínculo insisto, entre el Municipio y los ciudadanos. La tecnología forma parte de la resolución de los problemas, lo facilita, los hace conocidos y creo que una aplicación de esas características nos va a permitir a todos gestionar mejor la ciudad y resolverle mejor los problemas a las personas y por ahí no tener que apelar únicamente a llamar por teléfono al 147 que sabemos que tiene límites en sus horarios, que muchas veces como cualquier operadora, es difícil que nos atiendan enseguida y que cuando las personas tienen que llamar y están en su trabajo no lo pueden hacer. Bueno, en fin, creo que es, insisto, poner a la ciudad en otra escala. Y a eso es a lo que apelamos siempre tanto en mi caso personalmente como desde el Bloque de Juntos por el Cambio cuando hablamos de gestionar una ciudad con otras herramientas. Sin más, estos Proyectos de Ordenanza referenciados, que hemos fundamentado acabadamente en su momento, pasan a Comisión". Aprobado. **Expte. Nº: 2131 DB. Tipo: Declaración. Autoría: Carolina Giusti, Pablo Ghiano, Andrea Ochat, Santiago Dobler y Horacio Bertoglio. PROYECTO DE DECLARACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Ciudadano y Educativo, la Jornada sobre "Patologización y medicalización de la vida cotidiana", organizada por Asociación Civil Lazos y Fundación Atilra, a llevarse a cabo el viernes 8 y sábado 9 de septiembre del corriente. La intención de dicha jornada es construir un espacio de reflexión que permita pensar las prácticas actuales en el terreno de la salud mental". Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Bien. Respecto de esta Declaración, señalo lo siguiente, esta Jornada sobre

“Patologización y medicalización de la vida cotidiana” busca interpelar la manera de concebir e intervenir sobre el padecimiento psíquico actual, cuestionando a la medicalización como práctica terapéutica hegemónica, proponiendo estrategias de intervención alternativas que conciben al sujeto en su complejidad. Los profesionales que han sido convocados para esta actividad, para esta Jornada, son el Dr. en Neuropediatría León Benasayag y el Mg. en Psicopatología y Psicoanálisis Jaime Fernández Miranda. El evento tendrá lugar el día viernes 8 y sábado 9 de septiembre en el Auditorio del CET Atilra, ubicado en Ruta Nacional 34, km. 262 de nuestra ciudad, estando la actividad dirigida a profesionales de la salud y educación de Sunchales y la región, estudiantes avanzados de carreras terciarias y universitarias afines a la propuesta y al público en general. Siempre la Asociación Civil Lazos que se encarga del abordaje ambulatorio de los consumos problemáticos y de los trastornos de conducta hace propuestas muy interesantes para los sunchalenses, para la región. Creo que son instancias que debemos aprovechar, que debemos asistir. Ese Auditorio tiene que llenarse de personas y hoy la salud mental ocupa, debería ocupar, un lugar trascendental en la agenda de los gobiernos de todos los niveles, de las instituciones. Lo hemos siempre manifestado en el último tiempo en personajes públicos muy conocidos donde hacen alusión a su situación, a sus padecimientos y creo que contar con profesionales de estas características, de este nivel académico no hace más que enriquecer la propuesta que siempre Lazos hace para nuestra comunidad. Así que sin más voy a pasar a leer el texto del Proyecto de Declaración que reza lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Ciudadano y Educativo, la Jornada sobre “Patologización y medicalización de la vida cotidiana”, organizada por Asociación Civil Lazos y Fundación Atilra, a llevarse a cabo el viernes 8 y sábado 9 de septiembre del corriente. La intención de dicha jornada es construir un espacio de reflexión que permita pensar las prácticas actuales en el terreno de la salud mental”. Bien, sin más que agregar, voy a solicitar la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Aprobado. **7º) Fuera de lista:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2132 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Establécese un Régimen Especial de Regularización Tributaria – Tercera Etapa, para toda deuda por obligaciones fiscales reguladas en la normativa tributaria municipal, consistentes en tasas, derechos y contribuciones por mejoras. **ARTÍCULO 2º:** Están sujetas al régimen de la presente Ordenanza las deudas devengadas hasta el 30 de junio de 2023, por los conceptos previstos en el artículo 1º de la presente, aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal, sometidas a convenio de pago o en juicios de apremio fiscal. **ARTÍCULO 3º:** Las obligaciones tributarias que se regularicen por el presente régimen, se calcularán adicionando al monto de la tasa, derecho o contribución la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta (30) días, calculado desde su fecha de vencimiento hasta la de su efectivo pago o formalización del convenio respectivo. **ARTÍCULO 4º:** La deuda determinada de conformidad al ARTÍCULO anterior, podrá ser cancelada de contado o mediante la formalización de convenio de pago en cuotas, conforme el siguiente detalle: a) De contado, abonando dentro de la vigencia del régimen de regularización, se reducirán los intereses en un setenta por ciento (70%). b) Mediante Convenios de Pago. 1. En hasta seis (seis)

cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. 2. En hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del uno y medio por ciento (2%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un treinta y cinco por ciento (35%). 3. En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos por ciento (2%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un veinte por ciento (20%). 4. En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos por ciento (2%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago. Los convenios de pago mencionados en los párrafos antecedentes se formalizarán con el ingreso de la primera cuota de dichos planes, venciendo la segunda cuota el día veinte (20) del mes siguiente al de la formalización del convenio o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultara inhábil. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00). **ARTÍCULO 5º:** Las actuaciones y toda documentación relacionadas con el acogimiento a la presente Ordenanza, están exentas del pago de gasto administrativo o derecho alguno. **ARTÍCULO 6º:** La caducidad del convenio de pago operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de esta Municipalidad, quedando facultada la Municipalidad para instar, sin más trámite, el cobro judicial por vía de apremio del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indica a continuación: a) Falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de deuda regularizada al contado. b) Falta de pago, en tiempo y forma, de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas. **ARTÍCULO 7º:** Producida la caducidad de los convenios celebrados en el marco de la presente, se producirá la pérdida integral de los beneficios de este régimen especial, debiendo recalcularse la deuda según la normativa vigente, imputándose lo abonado como pago a cuenta de conformidad de la deuda original, conforme las normas establecidas en las Ordenanzas Tributarias y Fiscal Municipal; quedando habilitada sin necesidad de intimación previa la ejecución por vía de apremio. **ARTÍCULO 8º:** El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza, implica el reconocimiento expreso e irrevocable de importe total de la deuda que se regulariza, incluido los planes de pago vencidos, si los hubiera; interrumpiendo los plazos de prescripción respecto de las acciones de esta Municipalidad para exigir el pago de tributos, implicando asimismo el allanamiento a la pretensión fiscal. **ARTÍCULO 9º:** La adhesión al presente régimen implica la renuncia de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o estos de índole administrativa o judicial; por el concepto y monto regularizado, como asimismo, la renuncia a todo plazo de prescripción que estuviere corriendo o se hubiere ya producido. **ARTÍCULO 10º:** Las disposiciones del presente Régimen Especial de Regularización Tributaria entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su promulgación y tendrán vigencia por el plazo de noventa (90) días corridos, facultándose al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho plazo por un máximo de hasta treinta (30) días corridos, por única vez, como asimismo, a emitir todas aquellas disposiciones reglamentarias que resulten necesarias y convenientes a los fines de su implementación. **ARTÍCULO 11º:**

Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Muchas gracias. No me voy a extender demasiado, solamente como se leyó por Secretaría es un Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal que establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria – Tercera Etapa, como ya se hizo en oportunidades anteriores, y será un tema de análisis en Comisión con el resto de los Ediles. Y agradezco a su vez al resto de los Ediles por permitir ingresar fuera de lista. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien, se gira a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº: 2133 AS-PS. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Andrea Ochat. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita a la Contadora Municipal, Sra. Andrea Borkowski, remita a este cuerpo información detallada de los fondos autorizados a la Coordinación del Museo y Archivo Histórico, detallando las partidas afectadas y el destino preciso de los mismos y anexando copia de las notas de pedido recibidas, todo ello para los años 2022 y 2023”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (Ahora Sunchales – PS): “Gracias. Bueno, este pedido de información se fundamenta obviamente en que desde este Concejo necesitamos conocer las acciones que se están desarrollando desde la Coordinación del Museo y Archivo Histórico Municipal. Algunas sabemos que se están llevando a cabo y tienen que ver con la obra de reforma del Museo. Pero otras son acciones que se van anunciando, promocionando sin poder acceder a la información no contamos con la precisión de si esas acciones se condicen con lo que establece un poco el Proyecto del Museo y Archivo Histórico Municipal, Proyecto que ha sido solicitado en reiteradas oportunidades desde este Concejo de manera informal y a través también de manera formal y que no se ha recibido. Por lo tanto reitero, es información que necesitamos y que responde sobre todo a la inquietud y a la preocupación de muchos vecinos y vecinas. Que cuando escuchan la promoción de diferentes acciones que se estarían llevando a cabo, se ponen en alerta, consultan, piden que pongamos la mirada sobre este tema. Sobre todo pensando en que por un lado tenemos un Presupuesto en el que al menos en el del 2023 solo consta la Partida que está relacionada con la reforma del Museo y Archivo Histórico Municipal. No hay Partidas aprobadas para otro tipo de acciones. Y porque además por la Ley de Municipios y Comunas, es el Contador Municipal quien debe autorizar este tipo de movimientos, este tipo de erogaciones y además responsabilizarse por ellos. Así que este pedido de información va en ese sentido y esperamos recibir las respuestas a la brevedad dado que tiene que ver con los Fondos que desde este Concejo se autorizan anualmente a las diferentes áreas y Secretarías para llevar adelante las políticas del Municipio. Nada más. Muchas gracias. Solicito además, perdón, la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Es moción entonces”. Aprobado. Retoma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Siendo las diez horas dos minutos y no habiendo más asuntos que tratar vamos a dar por finalizada esta Sesión Extraordinaria”.